

**ACTA N° 526 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 29 DE JULIO DEL 2021**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Diez y Quince horas de la mañana (10:15 a.m.) del **JUEVES 29 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia semi-presencial de los siguientes miembros: **JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **EDWARD GUZMÁN**, Viceministro de Salud Pública; **DR. WALDO ARIEL SUERO** y **DRA. JACQUELINE RIZEK**, Titular y Suplente Representantes del CMD; **SR. PEDRO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**, **SR. ANTONIO RAMOS** y **LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY**, **LIC. HAMLET GUTIÉRREZ** y **LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **LIC. FREDDY ROSARIO** y **LIC. SANTO SÁNCHEZ**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. ARELIS DE LA CRUZ**, **LICDA. GERTRUDIS SANTANA** y **LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **DR. LUIS MANUEL DESPRADEL** y **LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; **SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA**, Titular Representante del Sector de los Gremios de Enfermería; **SR. JOSÉ CEDEÑO DIVISÓN** y **LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO**, Titular y Suplente Representantes del Sector de los Profesionales y Técnicos; **DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA**, Titular Representante del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; **LICDA. MARÍA E. VARGAS LUZÓN**, Titular Representante del Sector de los Trabajadores de la Microempresa; y **FÉLIX ARACENA VARGAS**, Gerente General del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA**; presentaron excusas: **LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, **DANIEL RIVERA**, **JUAN YSIDRO GRULLÓN**, **KATTIA M. PANTALEÓN ABRÉU**, **SR. PEDRO JULIO ALCÁNTARA**, **SRA. KENYA JIMÉNEZ VÁSQUEZ**, **SR. JUAN GARCÍA** y **LICDA. ANA B. GALVÁN**.

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez, dio apertura a la Sesión Ordinaria del CNSS No. 526 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Aprobación de las Actas Nos. 521, 522 y 523 de fechas 21/05/2021, 10/06/21 y 01/07/21, respectivamente. **(Resolutivo)**
- 3) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

M.A.C.

M.O.

M.R.

M.B.C.

M.G.

M.A.C.

M.A.C.

M.S.

M.R.

M.A.C.

M.R.

M.S.

M.R.

M.A.C.



3.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

3.2. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 518-06, d/f 15/04/21: BANDEX. (Resolutivo)

3.3. Informe de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 522-05, d/f 10/06/2021: Plan Estratégico del SDSS. (Resolutivo)

3.4. Informe de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 524-01, d/f 01/07/2021: FONAMAT. (Resolutivo)

3.5. Informe Comisión Especial Resol. No. 515-06, d/f 18/02/2021: Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Ramón Santiago Santana contra el Oficio SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007 d/f 6/1/2021 sobre cancelación del Código de usuario de traspaso. (Resolutivo)

- 4) Solicitud del Banco Agrícola de la República Dominicana, para reunirse con la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, a los fines de conocer las condiciones que ofrece dicho banco, y su posible inclusión entre las instituciones con capacidad de recibir fondos del SDSS. Comunicación d/f 14/06/21. **(Resolutivo)**
- 5) Establecimiento y ejecución de interconexión de las bases datos de la TSS y el Ministerio de trabajo, a los fines de garantizar la debida inspección de afiliación y cotización al SDSS; y el correcto cumplimiento de la Resolución No. 01-2021 del Comité Nacional de Salarios. A solicitud de la Presidencia del CNSS. **(Resolutivo)**
- 6) Plan Estratégico institucional. Solicitado por la Gerencia General del CNSS. **(Resolutivo)**
- 7) Propuesta de la DIDA de Afiliación al SFS de terceros en el núcleo familiar, que tengan un parentesco hasta el 3er. Grado de consanguinidad, línea recta y colateral. Comunicación No. 1505 d/f 16/06/21. **(Resolutivo)**
- 8) Turnos Libres.

Desarrollo de la Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, inició la Sesión Ordinaria del CNSS No. 526, después de haber sido comprobado el quórum reglamentario, abrió la Sesión y preguntó si había alguna observación a la agenda del día.

Solicitó la exclusión del punto 3.3, en virtud de la comisión no ha concluido su informe, a los fines de ser presentado al pleno del Consejo.

Así como, excluir el punto 5 de la agenda, en virtud de que el Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, por causas ajenas a su voluntad, no pudo asistir a la Sesión de hoy.

El **Consejero Hamlet Gutiérrez**, entiendo que, por las mismas razones expuestas para el punto 3.3, el punto 6 también debería ser excluido.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, este tema tiene un sustento, y es un plan que trae el Gerente General, o sea, es nuevo; el punto 3.3 es sobre el **Plan Estratégico del SDSS** que, es el que sacamos de la agenda, porque está en Comisión y no tenemos todavía el informe listo, porque todavía no ha sido consensuado.

El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, ya el Presidente hizo la aclaración condigna, es que, una cosa es el Plan Sectorial del Sistema y otra cosa es el institucional del Consejo. Lo que pasa es que esto representa una novedad, porque nunca el Consejo había tenido Plan Estratégico Institucional que, indiscutiblemente vendría siendo como una parte del sectorial, pero ahora es por el mandato de la Ley Nacional de Desarrollo, que encarna el órgano rector que es el Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo, y con ellos es que se ha venido trabajando eso. Además de eso, también está incluido en el Plan Estratégico del Sistema.

El **Consejero Hamlet Gutiérrez**, gracias Gerente y Presidente por la aclaración. Entonces, de acuerdo, y retiro la solicitud.

En cuanto a los turnos libres, sólo fue solicitado por el Gerente General, para informar sobre el Régimen de Condominio de la Torre de Seguridad Social.

2) **Aprobación de las Actas Nos. 521, 522 y 523 de fechas 21/05/2021, 10/06/21 y 01/07/21, respectivamente. (Resolutivo)**

La **Consejera María Vargas Luzón**, quiero hacer una observación con relación a las actas. Si bien es cierto que, uno las aprueba y las lee cuando llega, a veces cuando uno firma se encuentra con algunos detallitos. Entonces, me gustaría hacer constar aquí que, aunque aprobamos el acta, luego de verlas, a la hora de la firma, me reservo el derecho de que, si luego de aprobada aquí, cuando se presenta en físico, encontrar algo y hacer la observación, porque me ha pasado, y creo que somos humanos, y cuando se redactan muchos documentos en un sitio como este, puede pasar. Quería hacer esa aclaración en este momento.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, sometió a votación la aprobación de las Actas Nos. 521, 522 y 523 de fechas 21/05/2021, 10/06/21 y 01/07/21, respectivamente, con las observaciones realizadas. Aprobado.

Resolución No. 526-01: Se aprueban las **Actas de las Sesiones del CNSS Nos. 521, 522 y 523 de fechas 21/05/2021, 10/06/21 y 01/07/21**, respectivamente, con las observaciones realizadas.

[Handwritten signatures and initials]

3

[Handwritten signature]

3) Informes de las Comisiones Permanentes y Especiales:

3.1. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Renovación de Certificados Financieros. (Informativo)

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez, procedió a dar lectura al informe de la comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

Resolución No. 432-02, d/f 09/11/2017: Disponibilidad de recursos provenientes de los Fondos no Dispersados del SVDS, según comunicación **DF-TSS-2021-5069**. PRIMERO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS, realizar el depósito en instrumentos financieros del Banco Central que generen rendimientos de los fondos acumulados en la cuenta AFP-0, por concepto de las cotizaciones realizadas por otros empleadores de trabajadores que también laboran como docentes para el Ministerio de Educación. SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata. TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a las partes interesadas.

El Tesorero de la Seguridad Social (TSS), Ing. Henry Sahdalá, informó sobre la disponibilidad de recursos para inversión, provenientes del vencimiento de **DOS (2)** instrumento de inversión, correspondiente a los Fondos No Dispersados SVDS, por un monto de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESO CON 36/100 (RD\$104,882,871.36)**, adicional de rendimientos generados estimados en la suma **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESO CON 36/100 (RD\$3,336,137.36)**, según el siguiente detalle:

Para la inversión de los fondos disponibles se recibieron ofertas de compra de Títulos del Banco Central y de Acuerdos de recompra de Títulos de diferentes Puestos de Bolsas, detalles a continuación:

ENTIDAD	No. Certificado	Tasa	Fecha de vencimiento	Monto	Rendimientos	Total
INVERSIONES RESERVAS P.D	Acuerdo Reserpre	8.75%	12/7/2021	\$ 34,214,398.20	\$ 1,080,299.00	\$ 35,302,697.20
INVERSIONES RESERVAS P.D	Acuerdo Francorespa	8.75%	14/7/2021	\$ 70,668,473.16	\$ 2,247,818.20	\$ 72,916,311.41
Total Fondos a invertir				5104,882,871.36	53,336,137.36	\$ 1,080,215,008.72

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupon	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupon	Fecha Limpio	Prisa (Descuento)
INVERSIONES BHD LEON	5/11/2021	0.00%	-	\$ 100,360,000.00	\$ 108,226,627.00	\$ (8,133,373.00)	-	98.16%	\$ (1,131,373.00)
INVERSIONES BHD LEON	3/12/2021	1.25%	-	\$ 100,630,000.00	\$ 108,223,000.00	\$ (1,406,900.00)	-	96.48%	\$ (1,406,900.00)
INVERSIONES BHD LEON	18/3/2022	3.50%	-	\$ 110,840,000.00	\$ 108,220,170.00	\$ (2,619,830.00)	-	106.06%	\$ (2,619,830.00)
INVERSIONES BHD LEON	27/5/2023	4.50%	5.50%	\$ 95,820,000.00	\$ 108,219,097.43	\$ 11,399,097.43	\$ 4,119,855.80	111.64%	\$ 1,071,641.63
INVERSIONES & RESERVAS	20/1/2021	4.00%	12.00%	\$ 98,500,000.00	\$ 108,200,741.95	\$ 9,700,741.95	\$ 5,667,823.20	104.11%	\$ 4,033,638.66
INVERSIONES & RESERVAS	18/2/2022	4.05%	13.00%	\$ 100,670,000.00	\$ 108,218,661.38	\$ 7,548,661.38	\$ 4,960,371.27	107.51%	\$ 1,488,481.11

Handwritten notes and signatures are present throughout the page, including 'Hex', 'H.A.C.', 'SS', 'H.C.', '31', '33', '32', '34', '35', '36', '37', '38', '39', '40', '41', '42', '43', '44', '45', '46', '47', '48', '49', '50', '51', '52', '53', '54', '55', '56', '57', '58', '59', '60', '61', '62', '63', '64', '65', '66', '67', '68', '69', '70', '71', '72', '73', '74', '75', '76', '77', '78', '79', '80', '81', '82', '83', '84', '85', '86', '87', '88', '89', '90', '91', '92', '93', '94', '95', '96', '97', '98', '99', '100'.

Acuerdos de Recompra (REPO's)

Entidad	Tasas/Plazos						
	Días	30	60	90	120	150	180
VERTEX P.B	-	-	-	-	-	-	5.40%
TIVALSA	4.85%	-	-	-	-	-	-
ALPHA VALORES	-	4.00%	4.50%	4.90%	-	-	5.00%

La cuenta de los Fondos No dispersados SVDS, presenta un balance al 13 de julio del 2021, distribuidos de la siguiente manera:

Inversiones SVDS por Entidad Financiera		
Entidad	Montos	%
PARVAL P.B	\$ 459,006,956.90	21.52%
INVERSIONES RESERVAS	\$ 104,882,871.36	4.92%
VERTEX VALORES P.B	\$ 657,697,202.11	30.83%
ALPHA P.B	\$ 911,374,992.37	42.73%
TOTAL	\$ 2,132,962,022.74	100%

Luego de conocer y analizar la propuesta de inversión de fondos proporcionada por TSS y tomando en consideración que las ofertas de los diferentes Puestos de Bolsa llegaron al siguiente acuerdo de inversión:

Entidades	MONTO	Status Fondos	TASA	PLAZO
ALPHA P.B	\$ 47,577,851.79	Renovación	5.00%	180
VERTEX P.B	\$ 25,338,460.14	Renovación	5.40%	180
TIVALSA P.B	\$ 35,302,696.79	Renovación	4.85%	30
Total	\$ 108,219,008.72			

3.2. Informe Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, Resol. No. 518-06, d/f 15/04/21: BANDEX. (Resolutivo)

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez, procedió a dar lectura a la parte in fine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el Informe presentado por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) del CNSS, con la recomendación de recibir ofertas de inversión de depósitos institucionales del SDSS, de parte del BANCO DE DESARROLLO Y EXPORTACIONES (BANDEX), por las razones expuestas en la presente resolución.

[Handwritten signature]

M.O.

BR

BR

BR

WAM

AFM

PS

MAC

JE

[Handwritten mark]

JE

[Handwritten mark]

PAE

U.S.Y.
SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), previo conocimiento por la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) del CNSS, a realizar inversiones en certificados financieros en el BANDEX, siempre y cuando oferten tasas competitivas y cumplan con los marcos legales vigentes.

te
TERCERO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente resolución al BANDEX, la TSS y a las demás entidades relacionadas del SDSS.

No habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de resolución de la comisión. Aprobado.

Acta U.D.
Resolución No. 526-02: CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) tiene a su cargo la dirección y conducción del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 87-01.

SP
MAL.
CONSIDERANDO 2: Que en fecha 06 de abril del 2021, el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) remitió una comunicación al presidente del CNSS, indicando el interés de captar depósitos institucionales del SDSS.

12
CONSIDERANDO 3: Que mediante la Resolución del CNSS No. 518-06, d/ 15/04/2021, se remitió a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), la solicitud del BANDEX de ofrecer servicios financieros para captar depósitos institucionales del SDSS, a los fines de estudio, revisión, y análisis.

36
CONSIDERANDO 4: Que la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), le solicitó a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), una evaluación del BANDEX, sobre su capacidad y solvencia, así como, se le solicitó su recomendación respecto a que esta institución sea una de las cotizantes de los fondos del SDSS.

SP
CONSIDERANDO 5: Que de conformidad con lo establecido en la comunicación de fecha 05/07/2021, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) enviada a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), la misma recomienda al BANDEX como entidad cotizante, indicando lo siguiente: "Tomando en consideración que el modelo de negocio de BANDEX se enfoca en el desarrollo y promoción del sector exportador, así como, el financiamiento de personas físicas y jurídicas, incluyendo las pequeñas y medianas empresas, y que está pendiente de promulgar la ley que modifica y amplía hacia otros sectores de desarrollo nacional los recursos de esta entidad, y que cuenta con la garantía del Estado Dominicano, recomendamos realizar inversiones en certificados financieros en esta entidad, siempre que la misma nos oferte tasas competitivas."
el

CONSIDERANDO 6: Que mediante la **Resolución del CNSS No. 236-01, de fecha 8 de abril del 2010**, se autorizó a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones que a vencimiento de cada certificado de los fondos acumulados del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo decida, por unanimidad de todos los representantes que la componen, dónde realizar la reinversión del mismo, atendiendo a los criterios de tamaño, solvencia y tasa ofertada por las entidades financieras que conforman la Banca Múltiple Nacional. Una vez realizadas las reinversiones, la Comisión elaborará un informe al CNSS que se presentará en la Sesión inmediatamente posterior a dicha reinversión.

CONSIDERANDO 7: Que en fecha 12 de octubre del 2017, a través de la Resolución No. 430-01, el CNSS aprobó la **Política de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones para la inversión de fondos**, la cual establece en su artículo 5, lo siguiente: *"La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) periódicamente verificará en la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Valores y en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, si existen nuevas entidades, con el objetivo de ampliar la cartera de entidades financieras con las que se pueda cotizar una inversión"*, y en su artículo 6, dispone que: *"La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) deberá realizar la "Debida Diligencia" y los análisis financieros de las nuevas entidades, a fin de determinar: sus accionistas, tiempo en el mercado, calificación de riesgo, ROA, ROE, solvencia, liquidez, entre otras informaciones financieras"*.

CONSIDERANDO 8: Que, la referida política en el párrafo del artículo 6, establece lo siguiente: *"Estas informaciones deberán ser presentadas a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) del Consejo Nacional de Seguridad Social, para la validación"*, así como, en su artículo 23, dispone lo siguiente: *"La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) ejecutará las decisiones de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), con respecto a las inversiones aprobadas de los fondos de Cuidado de la Salud"*.

CONSIDERANDO 9: Que el artículo 97, de la Ley 87-01 que crea el SDSS, modificado por el Art. 2 de la Ley 188-07, de fecha 9 de agosto de 2007, en lo relativo a la inversión en instrumentos financieros, en los literales a) y b), se estableció lo siguiente: Los recursos del fondo de pensión sólo podrán ser invertidos en los siguientes instrumentos financieros: a) *Depósitos a plazo y otros títulos emitidos por las instituciones bancarias, el Banco Central de la República Dominicana, el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas;* b) *Letras o cédulas hipotecarias emitidas por las instituciones bancarias, el Banco Central de la República Dominicana, el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y por las asociaciones de ahorros y préstamos reguladas y acreditadas.*

CONSIDERANDO 10: Que el **BANDEX** es el continuador jurídico del Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV) y cuenta con la garantía subsidiaria e ilimitada del Estado Dominicano, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la modificada Ley 126-15 del 17 de julio del 2015.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Luis...' and other initials like 'M.A.C.', 'R.A.B.', and 'H.C.'.

Handwritten initials on the left margin: 'M.D.', 'R.', 'R.', 'H.C.'.

Handwritten initials on the right margin: 'C. B...', 'A.P.', 'S.S.', 'M.A.C.', 'R.E.', 'R.A.B.', 'H.C.'.

WAG
CONSIDERANDO 11: Que recientemente fue modificada la Ley 126-15, a través de la **Ley 122-21 del 27 de junio del 2021**, con lo que se produjo la transformación del **BANDEX a BANCO DE DESARROLLO Y EXPORTACIONES**, convirtiéndose en el primer banco formal de desarrollo de la República Dominicana, ampliándose su rango de acción, así como, se dedicará al fomento de sectores económicos estratégicos de interés.

WAG
VISTA: La Constitución de la República del 13 de junio del 2015.

WAG
VISTA: La Ley 87-01 del 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), y sus modificaciones.

WAG
VISTA: Ley 122-21 del 27 de junio del 2021, que modificó la Ley 126-15 del 17 de julio del 2015 que crea el BANDEX.

WAG
VISTA: La Ley 249-07 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

WAG
VISTA: La Ley 183-02 del 21 de noviembre del 2002 que aprueba la Ley Monetaria y Financiera.

WAG
VISTO: El Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 400-12 del 28 de julio del 2012.

WAG
VISTA: La Resolución del CNSS No. 236-01, emitida en fecha 8 de abril del 2010.

WAG
VISTA: La Resolución del CNSS No. 300-03, emitida en fecha 4 de octubre del 2012.

WAG
VISTA: La Resolución del CNSS No. 432-02, emitida en fecha 9 de noviembre del 2017.

WAG
VISTO: El Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social establecido mediante el Decreto 775-03 del 12 agosto del 2003 y modificado por el Decreto No. 96-16, d/f 29/2/16.

WAG
VISTA: La Política de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones para la inversión de fondos, aprobada mediante la Resolución del CNSS No. 430-01, d/f 12/10/2017.

WAG
EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), en cumplimiento con las atribuciones que le confiere la Ley 87-01, y sus normas complementarias:

RESUELVE:

WAG
PRIMERO: Se aprueba el Informe presentado por la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** del **CNSS**, con la recomendación de recibir ofertas de inversión de depósitos institucionales del SDSS, de parte del **BANCO DE DESARROLLO Y EXPORTACIONES (BANDEX)**, por las razones expuestas en la presente resolución.

WAG
SEGUNDO: Se instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)**, previo conocimiento por la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** del **CNSS**, a realizar

inversiones en certificados financieros en el **BANDEX**, siempre y cuando oferten tasas competitivas y cumplan con los marcos legales vigentes.

TERCERO: Se instruye a la **Gerencia General del CNSS** a notificar la presente resolución al **BANDEX**, la TSS y a las demás entidades relacionadas del SDSS.

3.3. Informe de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 522-05, d/f 10/06/2021: Plan Estratégico del SDSS. (Resolutivo)

Propuesto a solicitud del Presidente en Funciones.

3.4. Informe de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Resol. No. 524-01, d/f 01/07/2021: FONAMAT. (Resolutivo)

El **Consejero Waldo Ariel Suero**, antes de entrar en los detalles de este punto, los sectores aquí, que nunca hemos tomado un cuarto intermedio, porque no tenemos veto, hemos decidido dar el valor y carácter legal que tenemos en este Consejo. Entiéndase, los representantes de: la Microempresa, María Vargas Luzón; por los Gremios de Enfermería, Julio César García Cruceta; de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud, Dr. Luis Despradel; por los Discapacitados, Desempleados e Indigentes, Mónico Sosa; por los Profesionales y Técnicos, José Cedeño; y por el Colegio Médico Dominicano, Waldo Ariel Suero, estamos solicitando en estos momentos un cuarto intermedio.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, concluido el cuarto intermedio, preguntó si los sectores que solicitaron el mismo, tenían algo que decir al respecto o alguna propuesta para presentar.

La **Consejera María Vargas Luzón**, respondió que no, y podía continuar con el conocimiento de la agenda.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, explicó que, el tema está en la agenda, porque se entendía o creíamos que podíamos llegar a consenso a lo interno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Entonces, nosotros atendiendo que este Consejo le dio a dicha comisión un plazo, y se extendió por 30 días la cobertura del FONAMAT, a los fines de que dicha comisión presente una solución definitiva a este tema.

Mañana se vence el plazo de la extensión de cobertura, que se dio y por eso, trajimos el tema aquí hoy, con una propuesta de resolución que, aclaramos no obtuvo el consenso de los miembros de la Comisión. Es necesario que nos avoquemos a buscar una salida y nosotros seguimos insistiendo que, sea definitiva para este tema del FONAMAT. Aún sabiendo que no hubo consenso en la Comisión, nos vamos a permitir darle lectura a esta propuesta de resolución, y que la ponderemos y ver a qué puerto puede llevar el barco, y que no nos lleve a la deriva nunca.

WAS4

Atch:

SS

R

MAC.

TE

EP

~~PA~~

P. N. S. U. P.

PAE



M.D.

BR

FR

AG

RESUELVE:

PRIMERO: Se instruye a la **Tesorería de la Seguridad Social (TSS)** a crear la cuenta colectora para facilitar la acumulación de los recursos para el financiamiento del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT), en atención a lo establecido en el artículo 119 de la Ley 87-01 y sus párrafos I y II, para cubrir los costos de las atenciones médicas derivadas de accidentes de tránsito.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 de la ley 87-01, los recursos para el Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito, serán cargados por cuenta de las siguientes fuentes:

- El porcentaje destinado para gastos médicos establecido en el seguro obligatorio de vehículo de motor, provenientes de las coberturas mínimas establecidas por las pólizas en el artículo 118, Letra b) de la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.
- Los montos estipulados en el presupuesto general de la nación establecidos para cubrir el cápita de las atenciones médica por Accidente de Tránsito del régimen subsidiado.
- Los recursos utilizados por el IDOPPRIL para cubrir las prestaciones de atenciones médicas de los accidentes en trayecto o in Itinere.

TERCERO: Se instruye al Gerente General del CNSS, notificar a la **Superintendencia de Seguros** que por mandato de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), en su artículo 119 y de la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, en sus artículos 2 y 118, para que a través de esa institución sean transferidos a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) los recursos destinados para gastos médicos que serán cargados por cuenta del seguro obligatorio de vehículo de motor, para crear el **Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito**, en cumplimiento a lo establecido en dichas leyes.

CUARTO: Se instruye a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales SISALRIL a notificar a la Superintendencia de Seguros y a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), que administran pólizas y seguros complementarios de salud, que en atención a las disposiciones de las leyes 87-01 y 146-02 no pueden hacerlo sin las regulaciones correspondientes de dicha Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, en atención a las disposiciones de los artículos 175 y 176 de la ley 87-01 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 y 3 de la referida ley 146-02. Dejarle claramente establecido que los artículos 2 y 3 de la ley 146-02 establecen que: **"Estarán regidos por la presente ley, todas las operaciones de seguros, reaseguros y fianzas realizados en la República Dominicana, con excepción de las reglamentados por otras leyes; y que "Las operaciones a las que aplica esta ley, conforme al artículo anterior, se considerarán actos de comercio"**. Por cuanto, las operaciones de seguros, reaseguros y fianzas en la República Dominicana, en materia de salud, están regidos por las leyes 87-01 y 42-01.

QUINTO: El Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito, cubrirá todas las atenciones médicas derivadas de los accidentes de tránsito del régimen contributivo, régimen contributivo subsidiado y del régimen subsidiado, incluyendo los accidentes en trayecto o In Itinere establecidos en la resolución No. 255-03 de fecha 11 de noviembre de 2010 que crea la normativa sobre los accidentes en trayecto.

SEXTO: Se instruye a la Gerencia General a establecer los procedimientos necesarios y la aplicación de la presente resolución, en un plazo no mayor de 30 días.

SÉPTIMO: Se instruye a la Comisión Permanente de Reglamentos a modificar la Normativa sobre el Fondo Nacional de Atención Médica por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio) y la Normativa sobre los Accidentes en Trayecto, para su adecuación a la presente resolución.

OCTAVO: Se extiende el plazo de cobertura de las **Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio)**, para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de agosto del 2021 hasta el 31 de agosto del 2021, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes en las mismas condiciones que se han estado aplicando, dicha extensión tiene como objetivo establecer un plazo de 31 días para la creación e implementación definitiva del Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito, FONAMAT para las prestaciones en salud de los accidentes de tránsito.

NOVENO: Se instruye a la Gerencia General del CNSS a notificar la presente resolución a todas las partes involucradas.

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez, concluida la lectura, dejamos abierto el espacio, para el debate.

El Consejero Waldo Ariel Suero, estamos en la posición, como sector que no vetamos, pero tenemos presencia y voz en el Consejo, que tomamos el cuarto intermedio, y no estamos de acuerdo con que este dinero siga saliendo de la Cuenta Cuidado de la Salud, y creemos que lleva un tiempo suficiente, de 14 años violando la ley, porque la ley es bien explícita, y dice de dónde debe salir ese dinero y esos recursos. No sé cómo no se ha interpelado aquí a este Consejo, por esa violación o no se ha ido a un tribunal superior, inclusive ponerle limitaciones al Tesorero, para que no emita esos recursos.

La posición de base del principio, porque es claro que, el Presidente de la República ha expresado muchas veces que hay que respetar las leyes, y es tiempo de que este tema que le genera millones de gastos, todos los meses, a la Cuenta Cuidado de la Salud se le dé un alto definitivamente.

Estamos de acuerdo con la propuesta de la comisión sobre de dónde deben salir esos recursos que están bien explícitos con la Ley No. 87-01, en su Art.119 sobre la póliza de vehículos, o también, con los temas relacionados con el IDOPPRIL que, son los accidentes que suceden en

WASY

AKH

CS

ALAC

TE

EG

RADP

M. E. V. P.



el trayecto de ese empleado a su sitio de trabajo y/o sobre el FONAMAT del Régimen Subsidiado.

Queremos que se legisle desde ese punto de vista, y si hay que dejar este Consejo en sesión permanente, para arribar a una conclusión dentro del marco de lo legal, que se lleve a cabo, pero seguir con el mismo tema durante 14 años, y la forma de financiamiento ilegal que, se ha estado estableciendo aquí; que una resolución del Consejo no puede estar por encima de la Ley No. 87-01, y es ahí donde el Consejo se ha perdido y ha perdido su visión. Ninguna resolución ni reglamento está por encima de la ley, y aquí se han establecido resoluciones como esas, donde viola la propia ley.

Entonces, vamos a legislar dentro del marco de lo legal en el día de hoy, porque de cualquier forma este sector no será compromisorio de que, se siga sacando ese dinero de dicha cuenta. Esa es la propuesta de nuestro sector.

La **Consejera María Vargas Luzón**, sumarle que, como representante de los Trabajadores de la Microempresa, y que los acuerdos a que llegamos en nuestro cuarto intermedio, es una decisión única.

Queremos dejar bien establecido que, le llegó la hora al FONAMAT, de violar el art.119, y que tal como plantea el Dr. Waldo, los sectores que no vetamos, nos vamos a reservar el derecho de accionar por las vías que, entendamos necesarias, para que se cumpla con el referido artículo.

El **Consejero Pedro Rodríguez Velázquez**, señalar que no estamos de acuerdo con la propuesta de resolución que se presenta. Desde los trabajos que se han desarrollado en la Comisión, hemos dicho que el tema del FONAMAT es complejo, y que cualquier propuesta que se ha conocido, tiene todavía vacíos que, nosotros entendemos presentes en la parte del financiamiento y de la legalidad del fondo.

Nosotros hemos dicho que el abordaje para utilizar recursos de las pólizas de vehículos de motor, no es aceptado porque no es permitido. Entendemos que, establecer el fondo implicaría conocer con exactitud cuáles serían los montos que estaríamos destinando para FONAMAT, incluyendo aquellos montos que, al día de hoy, son transferidos del presupuesto de la nación.

Entendemos que, debemos conocer con exactitud los montos que destina IDOPPRIL para cubrir los accidentes itíneres, y por supuesto, nosotros necesitamos saber con exactitud cuál es la opinión de cualquier experto, en cuanto a la legalidad de utilizar pólizas de seguros de vehículos de motor como parte del financiamiento para el fondo. Si nosotros no tenemos esas informaciones ni estudios acabados, costos terminados; entendemos totalmente desacertado ordenar la creación de una cuenta, para que colecte recursos que estarían en función de algunos estudios que se estarían solicitando.

Nosotros estaríamos de acuerdo con extender el plazo de la cobertura del FONAMAT, tal cual se considera el día de hoy, por 60 días, para permitirle al Consejo de la Seguridad Social o

cualquier estamento u órgano del Consejo, que pueda abordar y concluir los trabajos que deben ser conocidos de forma definitiva y establecer la cobertura de accidentes de trabajo.

Recomendamos que, en adición a esta propuesta, se identifique y profundice cualquier otra opción que tenga a bien surgir de cualquier institución relacionada al FONAMAT o de cualquier miembro de este Consejo.

Reiteramos que, no estamos de acuerdo con esta propuesta, ni con la creación del fondo; estamos de acuerdo con la extensión del período para la cobertura del FONAMAT, y estamos de acuerdo con la profundización de cualquier propuesta, y solicitamos que, se ponga mucha atención en cuanto a aspectos legales envueltos en esta propuesta. Gracias señor presidente.

La **Consejera Arellis De La Cruz**, que conste en acta que, nosotros desde el movimiento sindical, Sector Laboral, llámese claramente la CNUS, porque hablamos por nuestra posición, no por las de mis compañeros, a menos que ellos quieran adherirse a ella, pero si les digo claramente, y que conste en acta, vuelvo y repito, nosotros no vamos a contribuir con seguir violentando la ley, porque de una manera u otra, como lo dije en la Comisión, todos los que aquí nos encontramos, aún sea acabando de juramentarse, conocemos claramente lo que es el tema FONAMAT. Aquí nadie puede alegar ignorancia de la realidad del tema FONAMAT, ni de que, hasta ahora se ha estado violando la ley, tomando dinero del Fondo Cuidado de la Salud, para cubrir los accidentes de tránsito, aquí todos lo sabemos, pero el que quiera seguir cargando con su parte legal (penal y judicial), en un momento determinado, pues que continúe, es libre de hacerlo.

No voy a seguir cargando con eso, y les voy a decir algo, el FONAMAT aquí todos lo conocemos, como lo dije en la Comisión, como si fuese el nombre y apellido de cada uno de nosotros o de nuestros hijos, en el caso de los que tienen hijos. No es cierto, ni puede ser posible que una persona en un momento de tener un accidente de tránsito, tenga que esperar una sentencia, para entonces, luego poder cobrar lo que, en un momento dado, tiene una situación de salud, la cual es inmediata, y sabemos que, tanto Riesgos Laborales porque se está tomando una parte, para accidentes de tránsito en trayecto, eso es lo que se está tomando para la creación del fondo.

El Régimen Subsidiado que, como todos sabemos, tiene su cápita también, previamente establecida; y la parte de lo que tiene que ver con la póliza de seguro, que sabemos tienen un porcentaje destinado para la salud. Ahora, que no lo quieran asumir, ni aportar al fondo, eso es otra cosa, pero todo el que se acredita una póliza de vehículo de motor, eso está ahí previamente establecido; si no lo quieren reconocer, eso es otra cosa, porque aquí como que, es bien básico el asunto, para la base de la ilegalidad, pues que continúen con la ilegalidad.

Nosotros desde el movimiento sindical CNUS, que conste en acta, no estamos de acuerdo en continuar con la violación de la Ley No. 87-01, nosotros estamos aquí para proteger el beneficio de los afiliados y al mismo tiempo, para ejercer el cumplimiento de dicha ley, es nuestro mandato como Consejeros, a menos que, sea que yo este medio mareada, y tal vez ustedes no estén mareados ninguno.

[Handwritten signatures and initials]

13

M.D.
BR
JR
KGE

WASY
ATCA
S
MPC
JE
TG
RABO

Les voy a decir otra cosa, de una manera u otra el FONAMAT fue un fondo que se creó o más bien, nada más se le dio el nombre, pero vamos a coger el dinero de la salud para cubrir el FONAMAT, pero eso fue una decisión pura y simple de las instituciones pasadas, del Gobierno pasado.

Ahora, les recuerdo que, estamos en otra época, estamos frente a otro estilo de gobierno, frente a otra tesitura, ustedes son los que saben, pero yo estoy para cumplir la ley, si ustedes no quieren cumplir la ley, no la cumplan.

Estoy de acuerdo totalmente con esa propuesta; y en el caso de la extensión del plazo por un (1) mes, que conste en acta, que es pura y simple en lo que se conforma el fondo, y automáticamente vaya a la aplicación de la resolución.

El **Consejero Mónico Sosa**, pienso que nosotros como representantes de sectores, a veces se nos olvida, en mi caso como soy abogado, que la costumbre es una fuente del derecho. Si se observa, el tema que estamos tratando: 14 años, 2 meses, 3 meses, 1 mes, quince días, etc., y sigue igual.

Desconozco si son \$90,000,000.00 o cuánto es que le dan; se saca un buen dinero del Fondo Cuidado de la Salud para el FONAMAT. Si en 14 años no se ha resuelto, es porque nunca se ha tomado una decisión definitiva, donde todo el mundo salga afectado y se sienta interesado.

A veces parece fácil cuando se viola la ley, y he dicho después que estoy aquí, que la mayoría de los sectores y la gente, no sabe lo que se decide en el Consejo, y al no saberlo, aunque se publican, no toman actitudes. Todos nosotros somos sujetos a ser interpelados en ese caso, porque es un fondo en el que nosotros supuestamente debemos tomar decisiones, y no se toman. Por eso, en nuestra posición, que no es costumbre lo que hicimos hoy, pero tiene su validez, porque en un principio de la democracia, equidad e igualdad, hemos tomado una decisión: *eso termina ahí*, y vamos a ver a partir de este momento, entonces, desde nuestra posición si realmente se busca una salida o no.

Hasta que se le estén dando paños tibios, 1 y 2 meses, 90 días, 14 años van, y no se ha tomado una decisión. Por eso, no sé si nuestra compañera María quisiera explicarlo, porque nosotros discutimos de dónde puede salir ese fondo, lo dice la ley, pero si quieren un poquito más, pudiésemos expresárselo aquí a este honorable Consejo, para que se den cuenta cuál es nuestra posición.

El **Consejero Julio César García Cruceta**, los sectores que están representados en este Consejo, tenemos que hacer acopio frecuentemente de lo que son nuestras responsabilidades porque somos monitoreados de una forma u otra por la población de asegurados, en cuanto a las decisiones que tomamos.

En verdad que, como los colegas que me han antecedido, que han planteado, son 14 años, en los que ciertamente se ha ido violando la ley, a partir de afectar fondos que son de salud, para mantener un fondo que la propia ley establece la fuente de financiamiento que tiene. Considero que mal hace el Sector Empleador con mantener el mismo discurso durante 14 años. Si

revisáramos las actas de la discusión de este tema en los últimos años, veremos ese mismo discurso.

Entonces, hay que tener cuidado, porque tampoco podemos nosotros ser tan evidentes en el tema de los intereses que envuelve este tema. Cuando hablamos de \$90,000,000,00 mensuales, donde ni las ARS me parece que nunca han dado un informe de gastos de ese fondo; cuando también observamos que en tu compra de una póliza de tu vehículo se establecen las responsabilidades de ese seguro con relación a los accidentes de tránsito y los gastos en que se incurre. Entonces, estamos frente a una dualidad de pago, y tal vez a una pobre respuesta a los asegurados.

Entonces, le pido al Sector Empleador que pondere lo que se está haciendo, porque probablemente con lo que se está haciendo aquí hoy, a partir del domingo, el titular de prensa es que dos o tres millones de asegurados de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, quedarían fuera de un derecho que tienen adquirido ante la ley, porque un sector dentro del Consejo sigue planteando la violación a la ley que crea el Sistema. Eso obliga a los otros sectores a tener que dar una respuesta pública y decir verdades que, tal vez no quieren que se digan, pero verdades al fin, que afectan a los trabajadores.

El **Consejero Freddy Rosario**, la situación es preocupante, en el sentido de que, después de 14 años lo que estamos es consensuando, conciliando, para definitivamente ponerle un stop a esta situación, pero el Sector Empleador, me parece Don Pedro que, en sus palabras, dijo que no está de acuerdo con la creación del fondo.

El **Consejero Pedro Rodríguez Velázquez**, respondió que no, que habló de la cuenta colectora, nosotros queremos cumplir la ley.

El **Consejero Freddy Rosario**, frente a esta situación, nosotros debemos y tenemos que buscar una salida, en el sentido de que, lo importante en este asunto es que los afiliados no se queden sin el servicio, esa es la gran preocupación. Nos parece que a veces tenemos que, en las posiciones, ceder un poco, para poder llegar a un acuerdo.

La **Consejera Roselyn Amaro Bergés**, creo que nos tenemos que poner como un orden, porque creo que hay como una mala interpretación quizás, de la propuesta que hicimos. Nosotros en ningún momento hemos dicho que estamos en contra de cumplir con el artículo 119, que es el que ordena la creación del fondo; en ningún momento estamos diciendo que queremos continuar violando la ley, ese no ha sido ni es el planteamiento de nosotros.

Ahora bien, creo que el fin ulterior de nosotros es organizar el Sistema, cumpliendo la ley, porque obviamente estamos aquí para eso. Si bien es cierto que, el art. 119 ordena la creación de un fondo de seguros de vehículos, definitivamente lo que hay que ver es ¿cómo vamos a crear ese fondo?

Esta resolución que nos presentan hoy, tiene seis artículos, y honestamente si nos vamos y miramos desde el primero hasta el último, creo que aquí muchos de los que estamos, por no decir quizás que, todos, conocemos muy bien lo que ordena tanto la Ley No. 87-01 como sus

WAS 7

Atch.

SS

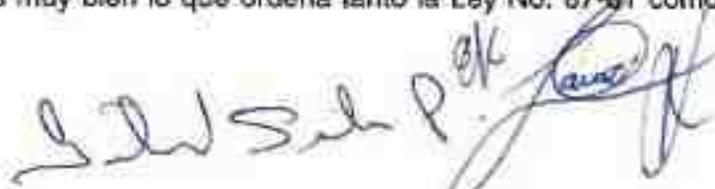
MAC

16

~~17~~

18

RAES



reglamentos, y honestamente, y esa pregunta me la hago quizás para mí, no sé cómo nosotros aquí estamos diciendo que aprobamos esa resolución, si nosotros nos vamos a ella, ahí hay muchos artículos que van en contra de lo que dice la ley, y de los mandatos de los reglamentos.

Entonces, me llama la atención que también se ha traído a la mesa, que se dice cuando habla del porcentaje destinado a gastos médicos en el seguro obligatorio, que eso está incluido, eso no está incluido en ese seguro.

También, me llama la atención cuando hablamos de los montos presupuestados del Presupuesto General de la Nación. ¿sabemos cuáles son esos montos? ¿Nosotros tenemos claro cuál será esa partida que será destinada?

Nosotros estamos de acuerdo en que el Fondo de la Cuenta Cuidado de la Salud ya no da más, y siempre ha sido y es nuestro argumento de que, tenemos que buscar otra forma de financiamiento; en eso estamos claros, y en eso, estamos todos de acuerdo. Ahora bien, si vamos a buscar esa otra manera de fondear este tema, tenemos que saber de dónde va a salir porque vamos a desvestir un santo, para vestir a otro; vamos a cumplir la ley, pero también, vamos a entrar en contradicción con la Ley No. 146-02, si seguimos en esto.

Entonces, los recursos utilizados por el IDOPPRIL ¿sabemos cuáles son esos recursos utilizados? No tenemos idea, es probable que, si están destinados. ¿lo tenemos? Entonces, nuestro planteamiento es simple y llanamente, que a esta resolución que nos presentaron hoy, se pudiera buscar otra alternativa, a nivel de legalidad.

Quizás también, me voy a ir y referir al art.4 de la propuesta de resolución, que instruye a la SISALRIL notificar a la Superintendencia de Seguros, y señores, hay que dividir, porque una cosa son los seguros y otra cosa es salud, no podemos mezclar las cosas; y en ese art. 4 estamos mezclando, y estamos dando una potestad a la SISALRIL, que no tiene.

Reitero, aprobar una resolución así, simple y llanamente por pasión, o sea, porque entendemos que la ley tenemos que cumplirla, estamos de acuerdo que la ley tenemos que cumplirla, pero también, tenemos que irnos por la racionalidad y la legalidad.

Entonces, la propuesta que hicimos, y que Pedro externó, y que voy a corroborar también, es que no estamos de acuerdo con el planteamiento de esa resolución, tal cual lo indica. Ahora, nuestra propuesta es extender el plazo, a los fines de poder tener la base legal y económica que, sustente lo que indica el art. 19 que, es crear el fondo.

Considero que este tema, lo tenemos que ver de manera objetiva, y si hay algo en lo que todos estamos de acuerdo es que, la ley hay que cumplirla, pero si vamos a cumplir la ley, también, tenemos que tener claro, amparados en qué y, sobre todo, de dónde saldrán los fondos, porque creo que, al final del día el tema de ahora, por lo que, estamos también aquí, es que quizás hace cuatro o tres años, no teníamos la situación que teníamos con el fondo, y a raíz de eso, pues se ha suscitado este tema.

W. H. P.

H.

A. H.

S. M. A. C.

19

S. B.

R. A. B.

SP

ok

M. D.

BB

R

~~BB~~

BB

J. P. O. U. S.

A. T. S. I. L. I. L.



Entonces, creo que, pensemos un poquito en la racionalidad y legalidad, para poder sacar una resolución como Consejo que, al final del día nos podamos sentir que, realmente estamos cumpliendo con la ley.

El Consejero Santo Sánchez, no me voy a referir a si este Honorable Consejo está violando o no está cumpliendo con el mandato de lo que establece la Ley. Ciertamente eso ha sido recurrente desde el Plan Básico de Salud hasta el Plan de Servicios de Salud, y otros temas. Pero, a veces hacemos mención cuando no nos favorece, incluyendo hasta algunos tipos de conflictos de interés que se dan hasta en este Consejo. Es un tema muy espinoso, porque ciertamente lo que han argumentado los compañeros que, nos han antecedido; 14 años con el mismo tema, pero tenemos que buscarle una salida a este tema, incluso con una discusión más profunda, porque aunque nosotros somos Consejeros aquí, tenemos el mandato y somos los que validamos las resoluciones, de manera particular y personal, pero a veces nos olvidamos de que estamos representando sectores, no instituciones de manera particular, sectores, a veces hasta nos olvidamos de eso.

Incluso con el mismo proyecto de resolución, tengo algunas observaciones, soy un defensor de las cosas públicas, y si se fijan, cuando dice: los accidentes de trayectos, si hay una institución que funciona bien, en más del 90% dentro del conglomerado del Sistema Dominicano de Seguridad Social, pudiéramos llamar la Administradora de Riesgos Laborales, ahora Instituto Dominicano de Prevención y Riesgos Laborales (IDOPPRIL).

Tengo otro criterio más que, me lo voy a reservar, pero, sin embargo, estaria de acuerdo con la resolución, y entonces, los otros temas lo veríamos, porque eso lo manda a la Comisión de Reglamentos.

Solicito al Sector Empleador que reflexione, ha pedido dos (2) meses de prórroga, y estoy de acuerdo con el proyecto de resolución, no porque ciertamente este Consejo dio ese mismo mandato de que se hiciera una prórroga, para que la comisión se pusiera de acuerdo y presentaran aquí un proyecto de resolución, obviamente no hubo acuerdo. Pero, como sector monóticamente porque, aunque aquí a veces uno tiene una voz disidente, otro tiene otra voz, pero ciertamente el sector de nosotros funciona, y los temas relevantes y políticos los llevamos a una mesa que se llama mesa sindical, y ahí se ponen de acuerdo.

Por lo tanto, estoy de acuerdo con el proyecto de resolución, que se dé la prórroga, aunque algunos aspectos lo veremos en el mandato que da dicha propuesta que, envía a la Comisión de Reglamentos, veremos todos los detalles, y también nos da la oportunidad de llevarla a la parte política de nuestro sector.

El Consejero Julio César García Cruceta, con razón al tema, me llamó la atención, la exposición que hizo la representante del sector empleador porque reitero, vuelve a plantear lo que, históricamente se ha planteado con relación a ese tema. Este es un tema que cada tiempo, ya cuando está próximo a vencerse, la palabra prórroga aparece en todas las actas de este Consejo, y esa prórroga es como una disposición, para posponer algo que lleva un tiempo, y creo que ha llegado el momento en que, ya no soporta más posposiciones, tiene que definirse.

[Handwritten signatures]
17

M.D.

BL

HL

HC

WNS

AKA

9

MAC

16

EG

~~AKA~~

PAB

mand

También, me llama la atención el tema de que, como dicen los abogados: a *confesión de culpa, relevo de pruebas*. La representante del Sector Empleador en su exposición dijo: no queremos seguir violando la ley, o sea, está admitiendo que estamos violando la ley, eso está grabado, pero me refiero, y reitero, cualquier asegurado que vaya con un abogado al Tribunal Contencioso Administrativo, al Constitucional o las altas cortes, y haga una demanda relativa a la violación de esta ley, gana la demanda; no nos arriesguemos a eso.

Nosotros tenemos la responsabilidad porque la propia Ley también dice que: *nosotros somos co-responsables de lo que aquí se decide*, y si nosotros somos co-responsables podemos ser sometidos como Consejeros con todo lo que significa en materia penal, desde lo más simple que, es congelarte una cuenta de banco hasta cualquier tema de tipo correccional.

Entonces, llamo la atención a que, en este caso obremos con responsabilidad porque reitero, este tema ya tocó fondo, y estamos afectando precisamente el dinero que debe fluir para el gasto de salud, se está desviando \$90,000,000.00 al mes, para cubrir gastos que están definidos en la ley. Entonces, lleguemos a un acuerdo señores, y reflexionemos.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, en esa línea, creo que debemos ir buscando la manera de aterrizar, y ver que, asimismo como plantea el Lic. Cruceta, ver a qué puerto vamos a llegar, de parte y parte, buscar una flexibilización.

El **Consejero Edward Guzmán**, gracias Presidente, y saludos a todos los Consejeros. Anoté varias cosas de lo que ustedes mencionaron, a raíz de sus ponencias, y quiero referirme a algunas de ellas. Voy a iniciar con una que, es el orden del Sistema, y creo que nosotros como Consejeros, tenemos una oportunidad histórica de colocar orden en el Sistema, algo que nunca ha pasado, y empezar a ordenar la casa.

Con la palabra derechos adquiridos, y derechos de la población tenemos que tener cuidado. ¿Por qué? La creación del FONAMAT, financiado de los seguros de vehículos de motor, recuerden que la población que compra un seguro de vehículo de motor, no necesariamente tiene que ser una población afiliada al Sistema Dominicano de Seguridad Social, no necesariamente tiene que ser una población afiliada al Régimen Contributivo solamente, y si vamos a tomar financiamientos de ahí, tenemos que garantizar que sea el mismo derecho para todos porque son aportes que están haciendo personas, indistintamente del régimen que tienen.

Entonces, si a una persona le estamos quitando su recurso a través de un seguro de vehículo de motor obligatorio, tenemos que garantizarle los mismos derechos. No sé lo que ha pasado aquí 14 años atrás, lo que sí sé es que, tenemos un presente y tenemos que tratar de trabajar para el futuro.

No conozco los representantes del Sector Gubernamental que tuvieron en los últimos 14 años, tampoco se los del Sector Laboral excúsenme, y los de lo demás miembros del Consejo, si en 14 años se ha ido prorrogando es porque ha tenido consenso en este Consejo, de una u otra

W. Aray
RAB

ATC

SS
HAC

14
EC

OP
RAB

ek

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 18

W. Aray

ATC

SS
HAC

14

EC

W. Aray



manera se han puesto de acuerdo los tres sectores que tienen poder de veto, y creo que nosotros tenemos una gran oportunidad de poder hacer algo, de dejar instalado un mecanismo que le da funciones. 14 años violando la ley, y probablemente ese mismo mecanismo que estamos creando es violatorio de la ley, pero tenemos la oportunidad de reformarlo, reformularlo y de buscar lo mejor, no solamente para los afiliados del Sistema Dominicano de Seguridad Social, sino para toda la población y garantizarles los mismos derechos a todos.

¿Por qué la idea de crear un fondo con diferentes tipos de financiamientos? Porque el financiamiento solamente de la parte de vehículo de seguro de motor, es exclusivo, y pudiera de igual manera violar derechos a la persona y del afiliado, porque hoy en día el Régimen Contributivo y el Subsidiado tienen diferentes derechos en cuanto a tope de prestación, y en cuanto a donde se va a atender la persona con accidente de tránsito, aquí tenemos que saber que nadie elige donde tendrá un accidente de tránsito. Aquí lo que somos médicos todos sabemos la importancia que es la atención médica en las primeras horas posterior a tener un accidente de tránsito y lo injusto que, es que una persona te diga: tú no puedes estar aquí porque tienes que pagar o te atienden, y después que te atienden tienes que salir a hipotecar la casa, para poder pagar los gastos médicos.

Aquí estamos tratando de crear un fondo que beneficia a más de 10 millones de dominicanos, no solamente a los 9.9 millones de dominicanos que están en el Seguro Familiar de Salud, es a toda la población. ¿Por qué del IDOPPRIL se está pensando tomar dinero? Porque hay una parte gruesa de accidentes de tránsito, que ocurren en el trayecto laboral, pero hoy en día cuando esa persona tiene el accidente laboral, quién da la cara y responde inmediatamente es la aseguradora de salud, no IDOPPRIL. La aseguradora lo que hace es ir al IDOPPRIL y le dice: mira en este trabajador gasté tanto, págame; y hacen el mecanismo de cobro.

Las aseguradoras otorgan la prestación hasta el tope de RD\$808,920.00 (60 SMN), si se demuestra que es un riesgo laboral, obviamente tiene otras prestaciones que son ilimitadas, y de ahí el caso lo toma IDOPPRIL, pero la primera atención quien se encarga de garantizársela es el Seguro Familiar de Salud a través de su Régimen Contributivo, como pasa en el Régimen Subsidiado de SeNaSa.

Por X ó Y razón no se ha podido tomar el dinero de los fondos del seguro de vehículos de motor, porque es política, resistencia, por lo que sea, pero por primera vez, considero que el Sector Gubernamental está tratando de hacer una propuesta concreta, correcta y que dure en el tiempo, para garantizar que, a todos los afiliados del Sistema Dominicano de Seguridad Social, y toda la población en general, tengan su cobertura en su accidente de tránsito.

Hoy en día la ley manda hacer un fondo que, si hoy en día queremos hacer el fondo, lo podemos hacer, podemos mandar hacer el fondo a través de la Tesorería, que cree una cuenta, y que los RD\$90,000,000.00 de la Cuenta Cuidado de la Salud en vez de ir a la ARS, pasen primero por la cuenta de la Tesorería, creada por el fondo y la Tesorería se lo va dispersar.

Que los RD\$6.00 que el Gobierno deposita por cada afiliado del Régimen Subsidiado cuando llegue a la Tesorería, pase primero por la cuenta, y que de esa cuenta se disperse a ARS

N.D.

BR

FR

HA

Wasy

ARA

SS

MAC

TE

EG

PA

PAB

M.E.V.F.

[Handwritten signature]

OK

[Handwritten signature]

SeNaSa, porque hoy no es un tema de cuenta, es un tema de dinero o el dinero se está tomando, porque el dinero está, RD\$90,000,000.00 de un lado y RD\$400,000,000.00 al año por el Estado.

La Consejera María Vargas Luzón, ¿ah pues lo hay de verdad?

El **Consejero Edward Guzmán**, claro que el Gobierno aporta RD\$400,000,000.00 anualmente, y de este año restan RD\$176,000,000.00 por aportar.

Se puede crear la cuenta, con un mecanismo de financiamiento de la Cuenta del Cuidado de la Salud y del Estado Dominicano. Si el problema es crear la cuenta, nosotros responsablemente como Gobierno, entendemos que necesitamos tiempo, en el sentido de que, como dice el Sector Empleador no tenemos los números acabados, y tenemos que ser responsables y decirlo.

Es un trabajo arduo que estamos haciendo, donde todas las instituciones que intervienen y el Gobierno se pusieron de acuerdo, y se pusieron a trabajar con un norte, para tratar de resolver este tema. Hoy en día no le podemos decir cuánto es, y si el Gobierno tendría que poner algo más, ¿cuánto es la parte del IDOPPRIL? ¿cuánto es que se debe cargar al seguro de vehículo de motor? porque hoy en día no lo sabemos, tenemos que ser responsables y decirlo, pero estamos trabajando para eso.

Si mañana decimos no, a partir de mañana tiene que haber financiamiento de los seguros de vehículos de motor, creo que es una medida irresponsable de todos nosotros hacer eso, porque no tenemos los mecanismos todavía, de garantizar que a toda la población se le de las mismas prestaciones por igual, eso lo tenemos que tener claro, y estoy consciente de que, estamos violando la ley desde hace 14 años, y la vamos a seguir violando un mes más, pero sería irresponsable tomar una medida, si nosotros no sabemos el mecanismo de funcionamiento posterior.

Tenemos grandes avances, tenemos una propuesta de resolución, estamos haciendo los trabajos, estamos coordinando las acciones, y nosotros como Sector Gubernamental tenemos fe y conciencia de que sí podemos definitivamente crear el fondo, con diversas fuentes de financiamiento, por la mayoría de todos los dominicanos, no solamente de los afiliados del Sistema, de todos los dominicanos.

Esto sería una combinación de la Seguridad Social con política pública, que beneficia a toda la población que, todos los dominicanos tengan la misma prestación ante un accidente de tránsito. Piense en eso solamente, que todos vamos a tener la misma prestación ante un accidente de tránsito, por lo menos la primera hora posterior al accidente.

Creo que, si este Consejo y nosotros, logramos hacer eso, no como si el Sector Laboral va a perjudicar el Sector Empleador, o si el Sector Empleador va a perjudicar en Sector Laboral, o nos va a perjudicar a nosotros como Gobierno, o si el Gobierno quiere sacarle partida a esto políticamente.

Considero que, es la oportunidad de que todos colaboremos con toda la población, y estamos trabajando para esto, realmente la intención de todos nosotros es una atención solidaria, detrás de esto, no tenemos ninguna doble intención, absolutamente para nada; lo único que queremos es trabajar con celeridad, pero hacer un trabajo responsable y serio. Muchas gracias.

La **Consejera María Vargas Luzón**, Dr. Guzmán, la verdad es que ahora sé que hay tres gobiernos aquí: el gobierno suyo, el del Viceministro y el de Aracena. Pero usted dijo que, habla en nombre del Gobierno, su Gobierno tiene un año Dr. Guzmán, y es el discurso que creo que he escuchado, con todo el respeto, más falso. Lo amo y adoro a todos ustedes, pero que falso ese discurso. Si usted quisiera resolver el tema, tiene un año y no han traído una propuesta, no lo ha hecho con el FONAMAT y no la van a traer, porque hay una colusión de funcionarios, para no resolver el tema, que tiene mucho tiempo y no traen nada.

¿Cuál es el temor? de que, si esto no funciona, volver a traerlo al Consejo, para que se arregle, pero ni siquiera nos dejan la duda de que se intente. Ordenar el Sistema y ordenar la casa, y ya son 14 años. Es mentira, aquí no hay muestra de ordenar la casa por parte suya. ¿Por qué? Porque usted no ha traído nada ahora, y este tema tiene mucho debatiéndose, y no ha traído ni siquiera algo, y fíjese que usted acaba de mencionar que el Gobierno pone RD\$400,000,000.00 estamos empezando por algo, no teníamos nada en el fondo, estábamos cogiendo del Cuidado de la Salud.

Ahora, nosotros hicimos un llamado. ¿El Gobierno qué quiere con esto? Porque si el Gobierno hubiese querido resolver, fíjese como resolvieron la clasificación de las empresas y se lo dije; el Gobierno puede buscar una armonía, porque aquí hay suficiente materia gris en este Consejo, por parte del Sector Empresarial y de todo el mundo, para resolver este tema.

Si esta resolución no funciona, denise la oportunidad como Consejo de probar si funciona o no, pues nosotros somos un Consejo; no funcionó volvemos a la posición anterior, pero ni si quiera la duda, por los 14 años, y no traer una propuesta, porque es un discurso, tal y como mencionaba él, hay que coger 14 años de lo mismo, pero traigan una propuesta y pónganla sobre la mesa.

Dr. Guzmán vamos a pasar por lo mismo que pasamos con la Comisión de la prueba, que no nos reunimos nunca, y tampoco aparecerá la propuesta.

La **Consejera Arelis De La Cruz**, Dr. Guzmán, le voy a decir algo: aquí todos tenemos materia gris, tenemos que respetarnos un poco, si de una manera u otra nosotros estamos buscando la forma de resolver la situación, y tenemos ya por lo menos una forma, lo anterior era porque no se sabía cuáles eran las bases legales, y ya están.

Después era que, no se sabía cuáles eran las fuentes del financiamiento, ya están; no nos podemos convertir en juez y parte. Ahora es que, si el financiamiento dará o no. Señores, dejémosle una parte a los reglamentos y a los procesos, a ver cómo van evolucionando.

Detul Silva P. ex

[Handwritten signatures]

Wasy
Atch

SS
HAC

TE

EG

~~*[Signature]*~~

FAB

M.E.V.F.

H.D.

BL

[Signature]

he

Uday
TS
Evolucionó y funcionó, pues perfecto; no evolucionó, no funcionó, pues volvemos y buscamos la fórmula, porque para eso es que estamos, pero no estamos para de una manera u otra, ponemos en una posición de dilatar, porque usted tiene una base, ahora mismo, dilatoria, de ayudar a dilatar un mes más, pero ¿cuál es su posición? ¿Qué tiene usted? ¿Qué usted ha explicado? Nada, no tiene una base, usted sólo ha pedido un mes más de prórroga, ¿para qué? para nada, en lo que se busca la solución, pero recuerde que la última vez que estuvimos aquí, con el tema del FONAMAT; ahí estaba el Ministro, se habló y quedó en el acta, inclusive en la resolución que, era para buscarle la solución de manera definitiva.

AMH
Se dio el tiempo tanto del FONAMAT como de la Comisión, para hacer los trabajos, ahí está, estamos cumpliendo, ¿y entonces ahora? Tenemos que ser un poco más serios en esta situación, porque no podemos estar usando fácticas dilatorias, como que, sí queremos, pero no queremos, donde en la profundidad no quiere, está una voluntad expresada, así no puede ser, no somos tan tapados del cerebro, tenemos algo, por favor.

SS
MAC
El **Consejero Edward Guzmán**, una pregunta ¿ustedes saben quién es el autor de esa propuesta? Yo mismo, no me dejan mentir; y sí, necesitamos tiempo, porque desconozco si del IDOPPRIL tenemos que poner 700, 800 o 1,000 millones de pesos. Entonces, nosotros empezamos a trabajar eso la semana pasada, la propuesta que estoy sugiriendo, tengo totalmente conocimiento de eso, y por eso, responsablemente digo que, necesitamos tiempo porque los números no están acabados, y creo que, eso es algo muy responsable que estoy haciendo.

14
EB
La **Consejera Roselyn Amaro**, irresponsable sería traer una cosa, para después devolverlo para atrás. Traigan ustedes una propuesta, entonces.

El **Consejero Edward Guzmán**, si el IDOPPRIL dice que no, que tiene su propio Consejo tripartito, ¿qué hacemos? Si el Gobierno dice que no puede poner RDS400,000,000.00 más, ¿qué hacemos?

Ahora, quiero ver, en 14 años, quién ha traído una propuesta diferente, que no sea, mandar el fondo al IDOPPRIL, que sea SeNaSa quien lo cubra, etc.; y si, tenemos un año realmente, y qué pena que hace un año no nos pusimos a pensar en esto, ninguno. Y les tengo respeto a todos ustedes, y obviamente que todos los que estamos aquí, tenemos materia gris, pero no podemos engañarnos nosotros mismos, por Dios. Gracias.

ep
RAB
La **Consejera Jacqueline Rizek**, para aportar algo, buscando otra salida. Una vez se habló que todos los accidentes de tránsito pasaran al IDOPPRIL, además de los Riesgos Laborales, porque hoy, como que quieren poner todo en SeNaSa, que no es Riesgo Laboral ni de accidentes, sino es una ARS, y va a pelear por lo mismo, porque todas tienen el mismo derecho. Entonces, veo que a SeNaSa lo van a cargar demasiado, o sea, los subsidiados, también los accidentes de tránsito, porque los accidentes se califican, si son laborales o si son de tránsito.

ek
Cuando son laborales tiene que haber una investigación, porque escuché como que la ARS era quien daba siempre la cara, tiene que dar la cara, porque la ley así lo dice, mientras que la



M.D.
J
OR
RA
SR
F.O.M.

ARL, hoy IDOPPRIL, tiene que mandar auditores para investigar, y evitar los fraudes, de que sean laboral o no, la ARS tiene que dar el servicio de la emergencia.

Pero, en el transcurso se investiga, como dice la ley, para que la ARL, hoy IDOPPRIL, si les corresponde, asuma el costo; si la ARS pagó, se le suma como reembolso a la ARS, y todas las ARS deben reclamar el servicio dado al afiliado, que le corresponde sobre Riesgos Laborales.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, explicó que no es nada de eso, está en pantalla la propuesta de resolución, y lo que se está planteando es que, el porcentaje destinado para gastos médicos, lo establecieron los seguros obligatorios de vehículos de motor, provenientes de la cobertura mínima establecida por la póliza en el Art. 118, literal B de la Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, que sea una parte del financiamiento.

La otra parte sería del Presupuesto General de la Nación, establecido para cubrir el capítulo de las Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito del Régimen Subsidiado, que eso es lo que le corresponde a SeNaSa, en la parte subsidiada que la paga el Gobierno; el Estado, a través del Presupuesto General de la Nación y la tercera fuente, son los recursos del IDOPPRIL, para cubrir las prestaciones de atenciones médicas de los accidentes en trayectos, o sea, que no es que se le va a cargar ni a SeNaSa ni al IDOPPRIL, no, a nadie en particular, sino que los fondos provendrían de esas tres fuentes de financiamiento o de fondeo, mejor dicho.

La **Consejera Jacqueline Rizek**, SeNaSa tiene sus fondos asignados, lo que entendí como que, era que todos, subsidiado y contributivo pasan a SeNaSa, con los accidentes de tránsito.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, No, no, nada de eso, mírelo ahí en pantalla que, ahí está.

La **Consejera Jacqueline Rizek**, ahí fue la confusión. Gracias.

El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, más que una reflexión, quiero someterla, no soy abogado, a dos cuestiones muy puntuales: 1) quiero hacerle, a manera de aclaración, a la consejera del Sector Laboral, parece que no se interpretó bien, en principio lo que planteó Edward, está circunscrito en dos aspectos que, hasta cierto punto son razonables.

La intervención de Edward se circunscribió a decir: vamos a aperturar el fondo y vamos a tomarnos 30 días, para afinar la alimentación del fondo, en definitiva, fue eso lo que él planteó, desde como yo lo interpreté.

2) A manera de aclaración, a la **Consejera Evelyn**, la Ley No. 146-02, sí habla de un componente de salud, para la póliza de vehículos de motor en el Art. 118, al extremo que la estructura de la prima de lo que se paga, el componente de salud representa el 58% del valor de la prima.

WAGY
AKN

M.D.

SS

NAC.

SR

TE

SR

EG

~~SR~~

PABP

SR

ek
[Handwritten signatures and initials]

Por último, quiero, y esto va absolutamente para todos, leer de manera textual el Art. No. 174 de la Ley No. 87-01, que dice:

"Garantía del Estado Dominicano. El Estado Dominicano es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados. En tal sentido tiene la responsabilidad inalienable de adoptar todas las previsiones y acciones que establezca la presente ley y sus reglamentos a fin de asegurar el cabal cumplimiento de sus objetivos sociales y de los principios de la seguridad social. En consecuencia, será responsable ante la sociedad dominicana de cualquier falla, incumplimiento e imprevisión en que incurra cualquiera de las instituciones públicas, privadas o mixtas que lo integran, debiendo, en última instancia, resarcir adecuadamente a los afiliados por cualquier daño que pudiese ocasionarles una falta de supervisión, control o monitoreo".

Decirles que, la institución responsable del Estado Dominicano, para garantizar el cumplimiento en lo que, es materia de salud del Sistema Dominicano de Seguridad Social, es la SISALRIL; Salud Pública define las políticas, pero para hacer cumplir las reglamentaciones sobre salud, no importa en el nivel que sea, la responsable es la SISALRIL que, es un mandato que le da la ley.

La Consejera Laura Peña Izquierdo, si me permiten leer el Art. No. 131 de la Ley No. 146-02 de Seguros y Fianzas, en lo que respecta la cobertura de los gastos médicos en las pólizas de vehículos de motor, este indica lo siguiente: "El asegurador sólo está obligado a hacer pagos con cargo a la póliza, cuando se le notifique una sentencia judicial con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, que condene al asegurado a una indemnización por lesiones o daños causados por el vehículo de motor o remolque accidentado; y por las costas judiciales debidamente liquidadas, y siempre con la condición de que, el asegurador haya sido puesto en causa, mediante acto de alguacil, en el proceso que hubiere dado lugar a la sentencia por el asegurado o por los terceros lesionados.

Párrafo: El asegurador tendrá calidad para alegar en justicia, todo cuanto tienda a disminuir el monto de los daños reclamados, así como, la no existencia de la responsabilidad del asegurado o la no existencia de su propia responsabilidad".

Aquí, creo que se aclara que los gastos médicos no están consignados en las primas de los seguros obligatorios de vehículos motor, lo que se cubre es la responsabilidad civil, y esto tiene que ir a un tribunal; recuerden que ya lo había aclarado en este escenario, anteriormente.

El Consejero Santo Sánchez, ¿De cuándo es esa ley?

La Consejera Laura Peña Izquierdo, la Ley No. 146-02 del 2002, posterior a la 01. Entonces, yo creo que ahí queda claro que, para determinar qué costo representan las atenciones médicas inmediatas, habría que hacer un estudio y determinar qué prima es que corresponde, porque actualmente no está incluido en las primas de seguros. Gracias.

Wary

te

M.H.

M.A.C.

TE

EC

M.D.

SS

J

DR

DR

DR

M.C.V.

DR

RAO

OK

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas, quiero solicitarle que, como me leyó el Art. 131, me lea por favor, el Art. 118.

La Consejera Laura Peña Izquierdo, respondió que el Art. No. 131 aclara el Art. No. 118.

El Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas, manifestó que son dos cosas totalmente diferentes, responsabilidad civil y salud, salud no está contemplado, por eso quiero que me lea el Art. No. 118.

La Consejera Laura Peña Izquierdo, Artículo No. 112 de la Ley No. 146-02: *toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano y sus instituciones autónomas o descentralizadas, y los ayuntamientos del país, cuya responsabilidad civil pueda ser exigida por razón de daños materiales, corporales o morales derivados de los últimos, causados a terceros por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque, está obligado a mantenerlo asegurado conforme a los términos de esta ley, como condición para que se permita la circulación de dicho vehículo, bajo una póliza que garantice la responsabilidad antes señalada.* Entonces, ustedes pueden ver que se habla de responsabilidad civil.

El Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas, que me lea el Art. 118, para que vean que dentro de las facultades que tienen las compañías de seguros, está también, vender seguros de salud. Entonces, eso alguien tiene que regularlo; y el Estado Dominicano dice que es la SISALRIL.

La Consejera Laura Peña Izquierdo, es la Superintendencia de Seguros, y lo dice también.

El Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas, no, la Superintendencia de Seguros en el Art. 2 de la misma ley, dice que no da potestad para eso.

La Consejera Laura Peña Izquierdo, ¿Puedo leer el Art. 118?

El Consejero Pedro Rodríguez Velázquez, considero que, no es adecuado el intercambio y las contradicciones que estamos presenciando desde la Gerencia General; ésta tiene funciones establecidas en la Ley No. 87-01, no necesariamente son deliberativas; las funciones deliberativas las tenemos los Consejeros.

La Consejera Laura Peña Izquierdo, pienso que, como dice Pedro, esto está en la Comisión, y es ahí donde deben discutirse los temas técnicos y legales.

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez, recuerden que la ley dice expresamente que, el Gerente tiene voz, lo que no tiene es voto, o sea, aquí en el Consejo sí puede tomar participación, lo que no tiene es voto.

El Consejero Pedro Rodríguez Velázquez, una cosa es participación y otra es deliberación, Presidente.

Handwritten signatures and initials: "Antonio Estévez", "ok", and a signature in a circle.

M.C.D.

BC

ML

Handwritten mark

Luis Y.

ATA

BS

M.A.C.

SE

SE

Handwritten initials

AAB

Handwritten notes and signature

[Handwritten signature]



Acta Sesión Ordinaria No. 526
29 de Julio del 2021

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez, pero creo que, entre nosotros aquí y quiero llamar la atención en ese sentido de que, estamos comprometidos con darle a la población afiliada, y en este caso, hasta la no afiliada al Sistema Dominicano de Seguridad Social, darle y garantizarle sus derechos, sin lesionar intereses de ninguna índole y cumpliendo con la ley.

amy

Entonces, quisiera que, por favor, vayamos aterrizando el tema, porque creo que ya lo hemos debatido bastante, creo que lo que debe haber es una propuesta de salida de este bache. Además, decirles: esa propuesta que hemos leído, como decía el Dr. Guzmán, hubo un sector que pidió que el Sector Gubernamental se reuniera y buscara salida e hiciéramos una propuesta, eso es lo que estamos haciendo. Ahora, hay diferencia entre sectores y creo que, lo que tenemos es que lograr el consenso final, en este sentido.

HSA

Y como todo el mundo plantea, basado en los procesos legales, no hay problema, porque la ley la estamos violando, y eso está reconocido por todo el mundo. Y en una parte de esto, porque si bien es cierto que, le podemos buscar muchísimas interpretaciones a las leyes, en la Ley No. 87-01, porque la Ley No. 146-02 que es la última, no manda a derogar la Ley No. 87-01, y la 87-01 manda que se haga un fondo proveniente de los recursos generados por la ley de vehículos de motor; eso es lo que dice la Ley No. 87-01.

AMH

Entonces, estamos aquí tratando de tener algo, si se quiere definitivo, que como vemos no necesariamente estamos cumpliendo con la ley tampoco, pero traer algo posible. Que se necesitan los estudios, si es verdad, no estamos diciendo que no estamos de acuerdo; habíamos pedido 15 días, aquella vez, que decíamos era poco tiempo, pero aceptamos los 15 días, y señores estamos más cerca, ya el Viceministro Edward Guzmán, identificó la cantidad, es más, yo no lo sabía, y lo dije en la Comisión los otros días, no sabía que el Gobierno tenía estipulado RD\$400,000,000.00, que los está pagando actualmente para FONAMAT del Régimen Subsidiado, yo no lo sabía, ustedes tampoco, nos estamos enterando ahora, y eso es una tarea que ha hecho el Viceministro Edward Guzmán.

*SS
MAC*

LE

SS

No sabemos la cantidad que destina el IDOPPRIL, todavía estamos esperando que nos entreguen la información. Pero, además, hay que cumplir con otra parte legal en eso, y es que el IDOPPRIL tiene su Consejo Directivo, que tiene que reunirse y aprobar la erogación de los fondos, y es que nosotros no estamos ajenos a nada de eso, y por eso es que el Viceministro Edward planteaba que, por favor, lo extendiéramos un mes más y nos dieran el tiempo más que falta, para completar esa tarea.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

Nuestra propuesta va precisamente en esa línea, para que esta propuesta de resolución que, le quiero pedir al Sector Empleador, que la sigamos ponderando y que la parte entre todos los sectores (empleador, laboral y gubernamental), entre todas las partes que no estemos de acuerdo, busquemos un punto de medio, y que lo hagamos en la **Comisión de Presupuesto, Finanza e Inversiones**, y que en este proyecto, el Dr. Guzmán nos acompañe, para este tema en específico, y que este Consejo autorice, como él ha estado haciendo todos esos estudios, nos pueda acompañar y podamos finalmente lograr una propuesta y una solución definitiva al FONAMAT.

EP

RAO

EX

[Handwritten signature]

m.e.v.f.

Reitero, estamos más cerca y lo único que estamos pidiendo es eso, y ese fue el planteamiento del Dr. Guzmán, y era lo que explicaba el Gerente, que como no quisieron leer también para todos y lo vamos edificando, señores para mí las leyes cuando no dicen taxativamente una cosa, todo se presta a interpretación, lo único que quisiéramos es que ya ahora nosotros concienzudamente tomemos una decisión responsable entre todos.

El **Consejero Antonio Ramos**, Viceministro y Presidente, de parte del Sector Empleador creo que estamos completamente de acuerdo con lo que usted decía y con la propuesta del Dr. Guzmán, de solicitar una prórroga por 30 días, aunque entendemos que lo práctico hubiera sido 60 días.

Entendemos que una prórroga de 30 días dará el tiempo suficiente, para poder obtener los estudios económicos que ya se han solicitado, para sustentar esto, las consultas legales y todos los factores legales que, tienen que ver con todo lo que estamos tocando porque estamos tocando leyes que no nos correspondan, de actores que no se encuentran en esta mesa, y que, aprovecharía para sugerir e incorporarlo en algunas de las discusiones, y preparar toda la parte operativa, porque si bien es cierto, hoy queremos aprobar esto y decir: *si aprobamos*, esto no está listo para funcionar el lunes, el lunes amanece todo el mundo sin seguro de accidente de tránsito, y eso es algo que tenemos que tener claro.

Entonces, todo esto hay que prepararlo y esto toma tiempo. Considero que nosotros, de nuestro lado, estamos completamente de acuerdo con lo que usted y el Dr. Guzmán nos acaban de proponer.

El **Consejero Freddy Rosario**, en principio dije que, estamos en un proceso de conciliación, de consenso. Entonces, secundamos la posición de que el Dr. Guzmán sea parte de la Comisión, y si hay otros del Sector Empleador que formen parte, lo que queremos es salir de este asunto, simple y llanamente.

El **Consejero Julio César García Cruceta**, el único problema es que no nos tenemos confianza, porque el tema de la prórroga es frecuente, es consecutivo y al final volvemos a lo que estamos hoy. Fíjense que hoy estamos bajo presión, porque el domingo vence el plazo. ¿Quién me dice a mí que, dentro de 30 días no volvemos a discutir el tema faltando 3 días, para el vencimiento del nuevo plazo? Volveremos al mismo discurso, no hay confianza, y esa falta de confianza, provoca ese escepticismo que estamos viviendo en el desarrollo de la discusión.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, ¿Usted tiene algún planteamiento contrario a este?

El **Consejero Julio César García Cruceta**, No, nosotros hemos sido coherentes en plantear que el Sector Empleador reflexione lo que está diciendo aquí.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, muy bien, pero hemos hecho un planteamiento concreto y responsable, y si hay uno contrario, por favor, expóngalo, para poder concluir con el tema.

[Handwritten signature]

Le 20/7

AKH

SS MAC

TE

ET

[Handwritten mark]

RAB

pp/m.e.v.f

M.D.

BR

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Lo único que le estamos pidiendo es dos cosas: tenemos una necesidad de extender la resolución en la medida en que de no extenderla los únicos afectados van a ser los afiliados, entonces eso como Consejo yo entiendo que no es discutible en esta mesa y de cara a mantener un plan de acción para darle forma a ese borrador de resolución, vamos a permitirnos crear unas obligaciones en la misma Comisión, como lo hizo el Ministro en la Sesión pasada, él dijo 30 días y 15 días para que la Comisión presente un informe y ya el informe está ahí, no podemos decir que nos quedamos en el mismo sitio, porque eso no es verdad. Entonces vamos entre todos por favor para no darle larga a esto a poner un granito de arena sobre la mesa y a intentar sacar este problema adelante, creo que aquí todo el mundo tiene intención de eso.

M.D.
El **Consejero Edward Guzmán**, Yo lo que creo es, que tenemos que ser conscientes que nosotros como Sector Gubernamental somos lo que aparte de ustedes estamos muy conscientes de lo que afecta sacra RD\$90,000,000.00 millones de pesos todos los meses a la cuenta del cuidado de la salud todos los meses, porque tenemos diferentes propuestas, tenemos la del Colegio Médico ustedes saben lo que es sacar RD\$90,000,000.00 millones de pesos en cápita para aumentarle a los médicos o para revisión por la inflación, nosotros también tenemos prisa y sé que lo menos que hay aquí es confianza, pero nosotros estamos dando un paso y creo que nos merecemos confianza, esa propuesta de resolución es un paso de confianza que yo creo que nos merecemos, y nosotros somos los primeros que no queremos sacar RD\$90,000,000.00 millones de pesos de esa cuenta.

BC
El **Consejero Freddy Rosario**, después de la pasada Sesión que, dimos los 15 días a la Comisión, por la misma presión y la situación que se ha dado con los diferentes sectores, por eso estamos aquí y estamos debatiendo tanto el tema. Dos consejeros plantearon el asunto de la confianza, pero existe la voluntad, y el Sector Empleador que mantenía su posición de 60 días, flexibilizó a 30 días. Entonces, creo que nosotros como Consejo deberíamos de declararnos en sesión permanente con este tema, y salir de esta situación definitivamente.

BC
La **Consejera María Vargas**, decirle que como Trabajadores de la Microempresa estamos totalmente de acuerdo con la propuesta que se ha traído en el día de hoy, con el plazo de los 30 días, es la última vez que se usa el dinero del Fondo de la Salud. Los Trabajadores de la Microempresa, y todos los que estamos aquí que, no vetamos, hicimos el compromiso de apoyar esa propuesta sin una coma, y que la parte que tenga que ver con los recursos, después ahí están las comisiones que, lo resuelvan, tienen un mes para eso, y lo confirmamos. Que conste en Acta, bien claro que, confirmamos nuestra propuesta la resolución. Muchas gracias.

Ed
El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, nosotros sometemos la propuesta que hicimos hace un momento de extender 30 días, con el compromiso de que la Comisión concluya su trabajo, y estamos solicitando además que, incluyamos al Dr. Edward Guzmán, Viceministro de Salud, y también, pudieran ser otros como invitados del Sector Laboral y Empleador, no hay ningún problema; y plantemos lo del Dr. Edward porque él ha estado trabajando en todos los estudios que tienen que ver, para la implementación de esa propuesta de resolución. Recuerden que, cuando comenzamos el tema,

Ed
Estévez

Ed
Estévez

U.S.

ATA

ES
M.A.C.

13

M

RA

RAO

M.E.V.P.

WABY
aclaramos que no estaba consensuado, que no logramos el consenso en la Comisión, nosotros lo aclaramos, y lo hicimos precisamente por esto.

La **Consejera María Vargas**, Viceministro, de someter la propuesta, permítanos retiramos, por favor.

HCA
El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, faltan más temas, pero antes de continuar con el conocimiento de la agenda, debemos comprobar si tenemos el quórum reglamentario.

La **Consejera Arelis De La Cruz**, estoy solicitando el turno, para plantear mi posición, que conste en acta, que no estoy de acuerdo con la decisión de otorgar un mes de prórroga, puesto que debe de establecerse un punto definitivo como partida de esa propuesta, para iniciar lo que sería el funcionamiento del fondo, lo cual ahí no deja nada claramente establecido.

MAC
Solamente la base de estudios que realizarán, y todo este tipo de cosas, pero más nada, por lo que, entiendo que, la propuesta no está del todo clara. Por lo tanto, como Sector Laboral, representante de la CNUS, también me retiro, al igual que los demás sectores.

La **Consejera Evelyn Koury**, que quede claro bajo qué circunstancias no se dio la cobertura.

MAC
El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, notificó el retiro de los representantes de: la CNUS, Microempresa, Gremios de Enfermería y el CMD, por lo que, no firmarán el acta correspondiente.

19
23
Luego de retirarse los referidos sectores, procedió a confirmar si se tiene el quórum reglamentario, para continuar con la Sesión; confirmado dicho quórum, sometió a votación la propuesta de extensión de cobertura de FONAMAT por 30 días, con el compromiso de que, en ese tiempo se completarán los estudios y las averiguaciones de lugar, para implementar el Fondo Nacional de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT). Aprobado.

Resolución No. 526-03: CONSIDERANDO 1: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante la Resolución No. 524-01, d/d 1/7/2021, en su dispositivo SEGUNDO, instruyó a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel), a presentar al CNSS una propuesta definitiva de resolución sobre la situación de la cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio) para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, en un plazo de quince (15) días.

OP
CONSIDERANDO 2: Que el Estado Dominicano, es el garante final del adecuado funcionamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), así como, de su desarrollo, fortalecimiento, evaluación y readecuación periódicas y del reconocimiento del derecho de todos los afiliados, según lo establece el artículo 174 de la Ley 87-01.

PAB
CONSIDERANDO 3: Que el artículo 119 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social estableció que el Seguro Familiar de Salud no comprende los tratamientos derivados de accidentes de tránsito, ni los accidentes de trabajo, los cuales están cubiertos por

ef



MIGUEL

la Ley 146-02, d/f 26/7/2002 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana y el Seguro de Riesgos Laborales, debiendo el CNSS estudiar y reglamentar la creación y el funcionamiento de un Fondo Nacional de Accidentes de Tránsito.

CONSIDERANDO 4: Que el CNSS, en nombre del Estado debe garantizar la cobertura de salud por accidentes de tránsito a los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y en aras de proteger a los beneficiarios se hace impostergable tomar una medida con carácter transitorio que permita continuar con esta cobertura ampliando sus beneficios.

CONSIDERANDO 5: Que la Resolución del CNSS No. 265-05 de fecha 15 de abril del 2011 instruyó a la Comisión Permanente de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel) a estudiar el tema del FONAMAT, sostener discusiones de fondo, revisar y evaluar los estudios de factibilidad, a fin de que presente al CNSS una propuesta de solución definitiva de aplicación de lo establecido en el Párrafo II del artículo 119 de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO 6: Que la Resolución del CNSS No. 478-01 de fecha 28 de agosto del 2019, extendió el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, hasta el 29 de febrero del 2020, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 7: Que la Resolución del CNSS No. 490-01 de fecha 20 de febrero del 2020, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de marzo del 2020 hasta el 31 de octubre del 2020, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 8: Que la Resolución del CNSS No. 506-05 de fecha 15 de octubre del 2020, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de noviembre del 2020 hasta el 30 de abril del 2021, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

CONSIDERANDO 9: Que la Resolución del CNSS No. 518-05, de fecha 15 de abril del 2021, extendió el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, desde el 1ero. de mayo hasta el 30 de junio del 2021, inclusive, debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS) brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

Handwritten signatures and initials:
- Top right: WAPY
- Middle right: ATEH
- Middle right: SS
- Middle right: MAC
- Middle right: TE
- Middle right: E
- Middle right: ~~SA~~
- Bottom right: ~~SA~~
- Bottom right: SP/2021
- Bottom center: *Signature*
- Bottom center: *Signature*
- Bottom center: *Signature*

3.5. Informe Comisión Especial Resol. No. 515-06, d/1 18/02/2021; Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Ramón Santiago Santana contra el Oficio SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007 d/1 6/1/2021 sobre cancelación del Código de usuario de traspaso. (Resolutivo)

El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez, procedió a dar lectura a la parte in fine del informe, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como BUENO y VÁLIDO en cuanto a la forma, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA contra el Oficio OFAU-DJ No. 2021000007, de fecha 06 de enero del 2021, emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

SEGUNDO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por el señor RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA en contra del Oficio de la SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007, de fecha 06 de enero del 2021, por las razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO: CONFIRMAR en todas sus partes el Oficio de la SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007, de fecha 06 de enero del 2021, por haber sido dictado de acuerdo con lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias.

CUARTO: INSTRUIR al Gerente General del CNSS a notificar la presente resolución a todas las partes involucradas y a las demás instancias del SDSS.

Concluida la lectura, y no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta de la comisión. Aprobado.

Resolución No. 526-04: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Veintinueve (29) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), el **Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)**, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, con su sede en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la Avenida Tiradentes, No. 33 del Sector Naco de esta ciudad, regularmente constituido por sus Consejeros, los señores: Luis Miguel De Camps García, Juan Antonio Estévez, Dr. Daniel Rivera, Dr. Edward Guzmán Padilla, Juan Ysidro Grullón García, Kattia Margarita Pantaleón, Héctor Valdéz Albizu, Clarissa De La Rocha, Lic. Pedro Rodríguez, Licda. Roselyn Amaro Bergés, Lic. Antonio Ramos, Licda. Evelyn M. Koury Irizarry, Licda. Laura Peña Izquierdo, Lic. Hamlet Gutiérrez, Licda. María Pérez, Sr. Pedro Julio Alcántara, Lic. Freddy Rosario, Licda. Arelis De La Cruz, Lic. Santo Sánchez, Licda. Gertrudis Santana Parra, Dr. Waldo Ariel Suero, Dra. Jacqueline Rizek Camilo, Sr. Julio César García Cruceta, Licda. Ana Galván, Dr. Mónico Antonio Sosa Ureña, Sra. Kenya Jiménez Vásquez, Licda. María

[Handwritten signatures and initials]

Emilia Vargas Luzón, Lic. Juan García, Dr. Luis Manuel Despradel, Licda. Marcelina Agüero Campusano, Lic. José Antonio Cedeño Divisón y Licda. Marilín De Los Santos Otaño.

CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN recibido en la Gerencia General del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en fecha 8 de febrero del 2021, incoado por el Sr. **Ramón Santiago Santana Cabrera**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 224-0026280-8, domiciliado y residente en la Av. Isabela Aguilar, No. 90, Herrera, de esta Ciudad, en contra el **Oficio de la SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007, en fecha 06/01/2021**, sobre la cancelación del código de usuario de traspaso, por violación a las disposiciones de la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008, d/f 24/06/2008, emitida por dicha entidad, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS en el Régimen Contributivo.

VISTA: La documentación que compone el expediente del presente recurso.

RESULTA: Que mediante la notificación de fecha 31 de enero del 2020, efectuada por la **ARS FUTURO** (ARS de Origen), objetó los traspasos identificados con los NUCTS 5824299, 5827287, 5824595, 5830277 y 5831658, correspondientes a los afiliados: 1) **Carlos Alberto Peña Carvajal**, 2) **Rosa Cordones Febles**, 3) **César Augusto Encarnación**, 4) **Adrián Enrique Calderón** y 5) **Roy Julián Febles García**, respectivamente, por problemas en la imagen, consistentes en huellas iguales en los formularios NUCTS 5824299, 5827287 y en los formularios NUCTS 5824595, 5830277 y 5831658, realizados por el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, como Usuario de Traspaso.

RESULTA: Que mediante el Oficio OFAU-DJ No. 2020001551, de fecha 12 de marzo del 2020, la **SISALRIL** procedió a invitar al señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA** a una reunión, a ser celebrada el 16 de marzo del 2020, con motivo de la apertura de un expediente administrativo de investigación de su gestión como Usuario de Traspaso, en atención a las irregularidades identificadas en los citados formularios de traspasos, informándole además que, luego de la celebración de la indicada reunión, contaba con un plazo de cinco (5) días laborales, para presentar por escrito un informe contentivo de sus medios de defensa.

RESULTA: Que en fecha 20 de marzo del 2020, el señor **SANTANA CABRERA** procedió a depositar su informe de defensa, en el cual, reiteró lo ya indicado en la reunión previa, estableciendo el proceso seguido con los citados traspasos, los cuales señaló que fueron realizados de manera conjunta con otra promotora, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, y sobre todo, con el consentimiento, firma y huella voluntaria de los afiliados, los cuales firmaron en su presencia. Informando, además, que los afiliados le indicaron que en ningún momento presentaron reclamación alguna y su deseo de mantenerse en la ARS.

RESULTA: Que mediante el Oficio SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007, de fecha 6 de enero del 2021, se procedió a notificar la cancelación del código de usuario de traspaso del señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, en atención a las violaciones de las disposiciones de la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008, de fecha 24 de junio de 2008, que regula el Proceso de Traspaso de Afiliados entre ARS en el Régimen Contributivo, debido

et

Ramón Santiago Santana Cabrera

[Signature]

Wagay

W

AFCH

SS

MAL

16

36

epj

RSB

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONSIDERANDO: Que la parte recurrente, **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, señala en su instancia que, los traspasos fueron realizados, conforme a lo establecido en la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008, que regula el traspaso de afiliados, cumpliendo todos los procesos indicados en dicha resolución y la normativa complementaria.

CONSIDERANDO: Que el Sr. **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, continúa señalando que, los afiliados pusieron su huella y firma en su presencia y le han indicado en varias ocasiones, que nunca presentaron queja alguna en la **SISALRIL**, ni su deseo de cancelar el traspaso realizado.

CONSIDERANDO: Que el recurrente, señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, indica no saber cuál fue el análisis realizado por la **SISALRIL** para indicar que las huellas dactilares son similares; no indicó ni anexó las evidencias correspondientes, ni tampoco qué motivó su investigación, pues los afiliados han declarado formalmente, que nunca han iniciado proceso de reclamo y han reiterado que firmaron y colocaron sus huellas de manera voluntaria, lo cual consta en las declaraciones juradas de los señores: Rosa Cordones Febles, Roy Julián Febles García, Adrián Enrique Calderón y Carlos Alberto Peña Carvajal, anexas a su instancia.

CONSIDERANDO: Que el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, también señala que, en el caso del afiliado **César Augusto Encarnación**, correspondiente al formulario No. 5824595, el mismo falleció en noviembre del 2020, razón por la cual, no presentó su declaración jurada a la fecha, pero que dicho afiliado igualmente manifestó voluntariamente su deseo de traspaso con la firma y huella del formulario correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, alega que, la acción de la **SISALRIL** atenta contra su derecho constitucional al trabajo, dispuesto en el artículo 62 de la Constitución, impidiendo, sin justificación alguna, que pueda ejercer su trabajo, pues al cancelar su usuario no permiten que pueda trabajar en ninguna de la **ARS** del Sistema Dominicano de Seguridad Social, acción a todas luces sin base ni justificación, ya que no ha sido el resultado de una investigación técnica, pues nunca fue presentado el resultado de la investigación técnica que valide que las huellas dactilares no correspondían a los afiliados.

CONSIDERANDO: Que el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, argumenta además que, los afiliados nunca fueron citados a declarar, ni tampoco fueron llamados para obtener sus huellas y poder hacer las comparación y el análisis técnico correspondiente, a fin de determinar si ocurrió o no alguna irregularidad en el proceso, y que, en consecuencia, la decisión de cancelación de su usuario de traspaso, no fue producto de una investigación certera y nunca se han presentado las pruebas de las supuestas irregularidades.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA** concluyó en su instancia solicitando lo siguiente: **"PRIMERO:** Que se ordene a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (**SISALRIL**) la revocación de su disposición administrativa contenida en la comunicación **SISALRIL OFAU-DJ** No. 008996 de fecha seis (06) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) y notificada en fecha siete (07) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), por carecer de fundamento y base legal y no

ek
Superintendencia



WBY

ATCH

MAR

TE

EB

LD

ep/ds

RMB

SS



J.N.B.W.

presentar las evidencias correspondientes a las irregularidades invocadas. **SEGUNDO:** Instruir a la **SISALRIL** a **ACTIVAR** el usuario de traspaso correspondiente al Sr. Ramón Santiago Santana Cabrera*.

VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL RECURSO DE APELACIÓN.

ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRIDA: SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

CONSIDERANDO: Que la **SISALRIL**, dictó la Resolución Administrativa No. 154-2008, d/ 24/06/08 la cual establece que, para solicitar el traspaso de ARS, los afiliados deben presentarse ante un representante de la ARS a favor de la cual desean traspasarse, denominada ARS DESTINO, a quien deben solicitarle emitir un Formulario de Notificación de Desafiliación y Solicitud de Traspaso de ARS, el cual contiene los datos del afiliado solicitante, proporcionados de manera automática por el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR).

CONSIDERANDO: Que la **SISALRIL**, parte recurrida, señala que, el representante al que hace referencia la citada Resolución Administrativa No. 154-2008, es a la persona física que, a través de la ARS para la cual labora, solicita a la **SISALRIL** la autorización como usuario autorizado de traspaso, la cual se evalúa y de cumplir con los requisitos, otorga la autorización para ejecutar el traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, a favor de la ARS donde labora, y continúa señalando que al señor Ramón Santiago Santana Cabrera, la **SISALRIL** le otorgó la autorización como usuario de traspaso el 29 de junio de 2019.

CONSIDERANDO: Que la **SISALRIL**, argumenta que, al recibir la denuncia efectuada para los NUCTS: 5824299, 5827287, 5824595, 5830277 y 5831658, por parte de la ARS Origen, los técnicos de esta Superintendencia, quienes cuentan con la capacitación técnica forense, comprobaron, real y efectivamente, huellas iguales en los formularios NUCTS: 5824299 y 5827287, correspondientes a los afiliados Carlos Alberto Peña Carvajal y Rosa Cordones Febles, y huellas iguales en los formularios NUCTS: 5824595, 5830277 y 5831658, correspondientes a los afiliados César Augusto Encarnación, Adrián Enrique Calderón y Roy Julián Febles García.

CONSIDERANDO: Que la **SISALRIL**, continúa argumentando que, en el caso del NUCT 5827287, de fecha 28 de enero del 2020, correspondiente a la afiliada Rosa Cordones Febles, fue cancelado por problemas de imagen y, posteriormente, se realizó una nueva solicitud de traspaso bajo el NUCT 5926751, de fecha 26 de febrero del 2020, el cual fue efectivo el 1ero. de abril del 2020. Esta última solicitud de traspaso realizada por otro representante (actualmente en proceso de investigación) tenía huellas y firmas diferentes al NUCT 5827287, realizado por el representante **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, evidenciándose así, las irregularidades en el proceso de traspaso realizado por éste último.

CONSIDERANDO: Que la **SISALRIL**, parte recurrida, indica además que, en el inventario de documentos anexo al recurso jerárquico interpuesto por el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, se indica que ha depositado declaraciones juradas de los señores

M.O.
R
R
HG

WBY
ATEA
SS
MAC.
720
1100
M
R
R
37

[Handwritten signatures and marks]

WAB
Rosa Cordones Febles, Roy Julián Febles García, Adrián Enrique Calderón y Carlos Alberto Peña Carvajal; sin embargo, esta Superintendencia, únicamente ha recibido del CNSS las declaraciones juradas de los señores Carlos Alberto Peña Carvajal y Rosa Cordones Febles, y que al intentar contactar a los afiliados, verificaron que los formularios de traspasos carecen de teléfonos de residencia y celular, únicamente el teléfono del trabajo, coincidiendo en los cinco (5) traspasos el número (829) 471-7791, a través del cual no ha sido posible hacer el contacto con los afiliados, lo cual evidencia las irregularidades cometidas en los procesos de traspasos.

MAC
TE
M
OP
RAB
CONSIDERANDO: Que la parte recurrida, **SISALRIL**, aclara que, el proceso de traspaso puede ser irregular, aún el afiliado haya dado su consentimiento, siempre que el formulario no cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa No. 00154-2008, que regula el Proceso de Traspasos de Afiliados entre ARS en el Régimen Contributivo, la cual establece que el afiliado debe firmar y estampar sus huellas dactilares en el formulario de traspaso y la firma debe coincidir con la del documento de identidad. Que, el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA** depositó las declaraciones juradas de los afiliados Carlos Alberto Peña y Rosa Cordones Febles, quienes a pesar de que manifiestan haber estampado sus firmas y huellas en los formularios de traspasos, se comprobó que las huellas son iguales en los dos formularios, por lo que, se evidencia la irregularidad.

MAC
TE
M
OP
RAB
CONSIDERANDO: Que la **SISALRIL** argumenta, además, que el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA** no depositó las declaraciones juradas de los afiliados Roy Julián Febles García, Adrián Enrique Calderón y César Augusto Encarnación, cuyos formularios de traspasos coinciden en las huellas dactilares, es decir, distintos afiliados con las mismas huellas dactilares.

MAC
TE
M
OP
RAB
CONSIDERANDO: Que así mismo, la **SISALRIL** señala que, en el transcurso de las investigaciones y posterior a la notificación del Oficio recurrido de la **SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007**, recibieron de manera directa y a través de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), las reclamaciones interpuestas por los señores: 1) Riquelme Francisco Jiménez, 2) Darío Antonio Heredia, 3) Alexander Alduey Rivera, 4) Carlos Martín Vásquez y 5) Euris Agustín Peralta, investigaciones las cuales concluyeron que la huella y la firma no corresponden con la de los afiliados, en los primeros cuatro (4) casos, y la firma no corresponde con la del afiliado, en el último caso, con lo cual se evidencia que se trata de una práctica reiterativa del señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, como usuario de traspaso, de efectuar traspasos, violando las disposiciones de la referida Resolución Administrativa No. 154-2008.

MAC
TE
M
OP
RAB
CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, la **SISALRIL**, concluyó solicitando lo siguiente: **"PRIMERO: RECHAZAR**, en cuanto al fondo, el recurso de apelación (Jerárquico) interpuesto por el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, contra el Oficio **SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007**, de fecha 6 de enero de 2021, emitido por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por improcedente, mal fundado y carente de base legal, conforme a los motivos expuestos. **SEGUNDO:** En consecuencia, **CONFIRMAR**, en todas sus partes, el Oficio **SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007**, de fecha 6 de enero de 2021, de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido emitido de conformidad con lo establecido en la Ley

No. 87-01 y sus normas complementarias. **TERCERO:** Declarar el procedimiento libre de costas."

VISTAS LAS DEMÁS ARGUMENTACIONES QUE COMPONEN LA INSTANCIA CONTENTIVA DEL ESCRITO DE DEFENSA.

EN CUANTO AL FONDO DEL RECURSO DE APELACIÓN:

CONSIDERANDO 1: Que el **CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)** para conocer el **Recurso de Apelación** que se ha interpuesto ante él, pondera y valora las circunstancias de hecho y derecho de todos los intereses en conflicto, analizando el fondo del asunto, cuya finalidad es determinar si procede o no el **Recurso de Apelación** interpuesto por el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, en contra del Oficio de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL) OFAU-DJ No. 2021000007**, de fecha 06 de enero del 2021, sobre la cancelación del código de usuario de traspaso, por violación a las disposiciones de la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008, d/f 24/06/08, que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS en el Régimen Contributivo.

CONSIDERANDO 2: Que en fecha 31 de enero del 2020, la **ARS FUTURO (ARS de Origen)** notificó ante la **SISALRIL** su objeción a los traspasos de ARS identificados en los Formularios con los NUCTS: 5824299, 5827287, 5824595, 5830277 y 5831658, correspondientes a los afiliados: 1) **Carlos Alberto Peña Carvajal**, 2) **Rosa Cordones Febles**, 3) **César Augusto Encarnación**, 4) **Adrián Enrique Calderón** y 5) **Roy Julián Febles García**, respectivamente, por problemas en la imagen, consistentes en huellas dactilares iguales en los citados formularios, cuyo proceso había sido realizado por el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, como Usuario de Traspaso.

CONSIDERANDO 3: Que la **SISALRIL**, luego de haber agotado el debido proceso, donde se abrió un expediente administrativo de investigación de la gestión del señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, como Usuario de Traspaso, se conoció el Informe de Defensa del citado señor y a pesar de que depositó las declaraciones juradas de los afiliados **Carlos Alberto Peña** y **Rosa Cordones Febles**, quienes manifestaron haber estampado sus firmas y huellas en los formularios de traspasos de ARS, quedaron evidenciadas las irregularidades en el proceso, ya que se comprobó que las huellas dactilares son iguales en los dos (2) formularios, incumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008, del 24/6/2008.

CONSIDERANDO 4: Que en lo que respecta a las irregularidades denunciadas en los formularios de traspasos de ARS de los señores **Roy Julián Febles García**, **Adrián Enrique Calderón** y **César Augusto Encarnación**, no fueron depositadas las declaraciones juradas de los citados afiliados, señalando que, en el caso del señor **César Augusto Encarnación**, el mismo falleció en noviembre del 2020, y por tal razón, no presentó su declaración jurada, sin embargo, quedó comprobado que en los formularios de traspasos de ARS, a pesar de corresponder a distintos afiliados, en los mismos coinciden las mismas huellas dactilares.

WAS y

CONSIDERANDO 5: Que asimismo, se verificó que en los cinco (5) formularios de traspasos de ARS, no se colocaron las informaciones de contacto de los respectivos afiliados, coincidiendo en todos el mismo número de teléfono, a través del cual no fue posible contactar a los afiliados, lo que evidencia las irregularidades cometidas en el proceso de traspaso, así como, que la **SISALRIL** comprobó que se trataba de una práctica reiterativa del señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA**, toda vez que, durante el proceso de investigación surgieron otros casos similares de traspasos irregulares de ARS, que fueron denunciados por la DIDA y por tales motivos, la **SISALRIL** procedió a la cancelación del código de usuario de traspaso, a través de su Oficio OFAU-DJ No. 2021000007, de fecha 6 de enero del 2021.

ACH
CONSIDERANDO 6: Que en virtud de lo estipulado en el **artículo 175** de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), sobre la creación de la **SISALRIL**, esta debe velar por el estricto cumplimiento de la citada Ley, así como, proteger los intereses de los afiliados y vigilar la solvencia financiera del SNS y las ARS.

CONSIDERANDO 7: Que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 2** de la Ley 87-01, las resoluciones que emite la **SISALRIL** forman parte de las normas reguladoras del SDSS.

MAC
TE
CONSIDERANDO 8: Que la **SISALRIL** emitió la **Resolución Administrativa No. 00154-2008 de fecha 24 de junio del 2008** que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, y en su artículo Tercero, específicamente en el numeral 4), sobre el formulario de notificación de desafiliación y solicitud de traspaso de ARS, dispone que: debe contener los datos del afiliado, y "(...) será impreso por la ARS destino y de forma inmediata será debidamente firmado y sellado con sus huellas dactilares por el afiliado (...), como mecanismo de control para mitigar que se realicen traspasos de ARS, sin el consentimiento del afiliado.

EG
CONSIDERANDO 9: Que dentro de los principios rectores establecidos en el **artículo 3**, de la Ley 87-01, se encuentra el **Principio de Libre Elección**, en virtud del cual: "Los afiliados tendrán derecho a seleccionar a cualquier administrador y proveedor de servicios acreditado, así como, a cambiarlo cuando lo consideren conveniente, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente ley".

CC
CONSIDERANDO 10: Que, por su parte, el **artículo 120**, de la citada Ley 87-01, dispone que: "(...) los afiliados podrán realizar cambios una vez por año, con un preaviso de 30 días. La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales regulará este proceso, establecerá el periodo para hacer los cambios de ARS, SNS y/o PSS y velará por el desarrollo y conservación de un ambiente de competencia regulada que estimule servicios de calidad, oportunos y satisfactorios para los afiliados".

ep
cas
CONSIDERANDO 11: Que conforme a lo establecido en el **párrafo I, del artículo 20** del Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo: "La solicitud de traspaso debe realizarse de manera personal y para ser efectiva cumplir con los requisitos establecidos en este artículo y en la normativa aprobada por la **SISALRIL**".

CONSIDERANDO 12: Que en virtud de lo estipulado en el **artículo 155**, de la referida Ley 87-01, "Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) podrán contratar promotores de seguros de salud para ofertar sus servicios e inscribir a sus afiliados, siempre que estas sean responsables de sus actuaciones. Los promotores de seguros de salud cumplirán determinados requisitos profesionales y técnicos, serán entrenados por las ARS y deberán recibir una acreditación de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, la cual podrá suspenderla o cancelarla de acuerdo a la gravedad de la infracción".

CONSIDERANDO 13: Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del presente recurso, depositadas por ambas partes, ha quedado evidenciado que el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA** no dio cumplimiento cabal a los requisitos establecidos en la **Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00154-2008 de fecha 24 de junio del 2008** que regula el proceso de traspaso de afiliados entre ARS del Régimen Contributivo, así como, no pudo ser comprobado el consentimiento expreso de los citados afiliados.

CONSIDERANDO 14: Que en el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la **Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo**, establece en su artículo 3, numeral 8, dentro de los principios de la actuación administrativa, el **Principio de Seguridad Jurídica, de Previsibilidad y Certeza Normativa**, en virtud de los cuales, la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos.

CONSIDERANDO 15: Que, asimismo, en el citado artículo 3, numeral 22, de la referida **Ley 107-13**, dentro de los principios de la actuación Administrativa, se estipula el **Principio del Debido Proceso**, en cuya virtud: "(...) *las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*"

CONSIDERANDO 16: Que el **CNSS** tiene a su cargo la dirección y conducción del SDSS y como tal, es el responsable de establecer las políticas, regular el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, garantizar la extensión de cobertura, defender a los beneficiarios, así como, de velar por el desarrollo institucional, la integralidad de sus programas y el equilibrio financiero del SDSS, de acuerdo a lo indicado en el artículo 22 de la Ley 87-01.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), por autoridad de la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como **BUENO y VÁLIDO** en cuanto a la forma, el **Recurso de Apelación** interpuesto por el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA** contra el **Oficio OFAU-DJ No. 2021000007**, de fecha 06 de enero del 2021, emitido por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

[Handwritten signatures and initials]

[Vertical handwritten notes and initials on the right margin]

[Vertical handwritten notes and initials on the left margin]

SEGUNDO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el **Recurso de Apelación** interpuesto por el señor **RAMÓN SANTIAGO SANTANA CABRERA** en contra del **Oficio de la SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007**, de fecha **06 de enero del 2021**, por las razones y motivos indicados en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO: CONFIRMAR en todas sus partes el **Oficio de la SISALRIL OFAU-DJ No. 2021000007**, de fecha **06 de enero del 2021**, por haber sido dictado de acuerdo con lo establecido en la Ley 87-01 que crea el SDSS y sus normas complementarias.

CUARTO: INSTRUIR al **Gerente General del CNSS** a notificar la presente resolución a todas las partes involucradas y a las demás instancias del SDSS.

- 4) **Solicitud del Banco Agrícola de la República Dominicana**, para reunirse con la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones**, a los fines de conocer las condiciones que ofrece dicho banco, y su posible inclusión entre las instituciones con capacidad de recibir fondos del SDSS. Comunicación d/f 14/06/21. (Resolutivo)

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, procedió a dar lectura a la comunicación remitida por el Banco Agrícola, misma que forma parte íntegra y textual de la presente acta, a saber:

ek



Wony
He
MAG
EG
RAG
ep
Luis Sil P.

SS
RA
SH
PR
S.P.3.W.



RNC-401007663

Santo Domingo, Rep. Dom.
14 de junio del 2021

Señores
Consejo Nacional de Seguridad Social
Ave. Tiradentes #33
Edificio Torre de la Seguridad Social, Eas. Naco
Santo Domingo



Distinguidos Señores:

El Banco Agrícola de la República Dominicana es responsable de más del 60% del crédito formal que fluye al sector agropecuario y constituye la principal fuente de recursos para garantizar la sostenibilidad y modernización del sistema alimentario del país. El BAGRICOLA opera a través de 64 oficinas distribuidas en todo el territorio nacional, aprobándose préstamos por un monto que oscila entre 500 y 700 millones de pesos semanales.

Conocedores de que ese Consejo administra parte de los fondos del sistema de seguridad social del país, queremos solicitarles incluir al Banco Agrícola de la República Dominicana entre las instituciones con capacidad de recibir depósitos remunerados con rendimientos muy competitivos con el resto del sistema financiero nacional. A este respecto le solicitamos una reunión con los miembros de la Comisión de Inversiones del Consejo Nacional de la Seguridad Social con la finalidad de presentarles las condiciones que puede ofrecer el Banco Agrícola mediante una colaboración que estamos seguros resultará de mutuo beneficio.

Anticipándole las gracias por su atención a la presente solicitud, le saluda,

Muy atentamente,



Fernando A. Durán P.
Administrador General
FADP/SM/ans



[Handwritten Signature]

[Handwritten: WAS y.]

[Handwritten: AM.]

[Handwritten: SS 1E]

[Handwritten: JSA]

[Handwritten: MAC, M.C., PAB, F.N. 2021]

[Handwritten: SN]

[Handwritten: BR]

[Handwritten: H]

WAB
El Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez, en virtud del tema, propuso que fuera remitido a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones**; no habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta. Aprobado.

HG
Resolución No. 526-05: Se remite a la **Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones (CPFel)** la solicitud del **Banco Agrícola de la República Dominicana**, de reunirse con los miembros de dicha comisión, para darles a conocer las condiciones que ofrecen y su posible inclusión entre las instituciones con capacidad de recibir fondos del SDSS, a los fines de análisis y estudio. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

- Apn*
- 5) **Establecimiento y ejecución de interconexión de las bases datos de la TSS y el Ministerio de Trabajo, a los fines de garantizar la debida inspección de afiliación y cotización al SDSS; y el correcto cumplimiento de la Resolución No. 01-2021 del Comité Nacional de Salarios. A solicitud de la Presidencia del CNSS. (Resolutivo)**

Excluido de la agenda a solicitud de la Presidencia en Funciones del Consejo.

- TE*
- 6) **Plan Estratégico Institucional. Solicitado por la Gerencia General del CNSS. (Resolutivo)**

HAC
EG
El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, eso no tengo ni siquiera que explicarlo, sólo establecer que, por primera vez el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) está haciendo una propuesta de Plan Estratégico Institucional, o sea, propio del Consejo, y que esto obedece fundamentalmente a la preocupación del Gobierno Central, encarnado en la figura del Presidente de la República que, sugirió que eso se incluyera en el Plan Plurianual y que, por primera vez en un Plan Plurianual del Gobierno se le ha dedicado un espacio, tiempo y atención muy especial al tema de la Seguridad Social.

Por eso, nosotros tenemos el privilegio de que, en el Plan Plurianual, tenemos tres páginas dedicados al tema de la Seguridad Social y el organismo rector de la implementación de ese plan, de la fiscalización, formulación e implementación de esos planes, es el Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo. Por eso, aquí está en cinco o seis hojas de presentación, que contiene un resumen o guía de la propuesta del Plan Estratégico Institucional.

BB
El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, en virtud de la hora, propuso que el tema fuera remitido a una Comisión, y que ahí se presente el plan, podríamos conformar una Comisión Especial.

RAO
ok
El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, solicitó que, el tema no fuera remitido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones. Excúsenme señores, el otro no es posible que lo vea una Comisión Especial, porque es un plan sectorial, pero este es un plan del Consejo, por lo que, no puede verlo la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

El **Consejero Freddy Rosario**, preguntó si sólo se hablará de ese componente del Plan Estratégico.

El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, respondió que sólo del componente Consejo como estructura.

El **Consejero Freddy Rosario**, pues, no necesariamente tiene que ser la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, procedió a conformar la **Comisión Especial** que conocería el tema, quedando de la siguiente manera, a saber: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, como vicepresidente; **Sr. Antonio Ramos**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; y el **Sr. José Cedeño Divisón**, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos. Luego sometió a votación la conformación de dicha comisión. Aprobado.

Resolución No. 526-06: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, como vicepresidente; **Sr. Antonio Ramos**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Santo Sánchez**, Representante del Sector Laboral; y el **Sr. José Cedeño Divisón**, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos, para conocer y evaluar el **Plan Estratégico Institucional del CNSS**. Dicha Comisión tendrá como invitado al **Sr. Félix Aracena Vargas**, Gerente General del CNSS y deberá presentar su informe al CNSS.

7) **Propuesta de la DIDA de Afiliación al SFS de terceros en el núcleo familiar, que tengan un parentesco hasta el 3er. Grado de consanguinidad, línea recta y colateral. Comunicación No. 1505 d/I 16/06/21. (Resolutivo)**

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, propuso conformar una comisión especial, para que conozca el tema.; no habiendo observaciones a dicha propuesta, procedió a conformar la comisión especial que conocería el tema, quedando de la siguiente manera, a saber: **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, como vicepresidente; **Licda. Laura Peña Izquierdo**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**, Representante del Sector Laboral; y el **Sr. José Cedeño Divisón**, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos. Luego sometió a votación la conformación de dicha comisión. Aprobado.

Resolución No. 526-07: Se crea una **Comisión Especial** conformada por: **Dr. Edward Guzmán**, Representante del Sector Gubernamental, quien la presidirá; **Lic. Juan Antonio Estévez González**, Representante del Sector Gubernamental, como vicepresidente; **Licda. Laura Peña Izquierdo**, Representante del Sector Empleador; **Lic. Freddy Rosario**,

Antonio Estévez González

ef
Laura

WBY

AK

TE

g

TC

RA

RA

HS
FR
W

W

HA C

W

HA

Representante del Sector Laboral; y el **Sr. José Cedeño Divisón**, Representante del Sector de los Profesionales y Técnicos, para conocer y evaluar la propuesta de la **DIDA** sobre la Afiliación al SFS de terceros en el núcleo familiar, que tengan un parentesco hasta el 3er. Grado de consanguinidad, línea recta y colateral, remitida mediante la Comunicación No. 1505, d/f 16/06/21. Dicha Comisión deberá presentar su informe al CNSS.

8) Turnos Libres.

El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, quiero hacer de conocimiento del pleno del Consejo que, tenemos una situación especial en este momento con el tema del régimen de condominio, los gastos de mantenimientos y servicios del edificio.

Hasta febrero del año 2020 todos esos fondos tenían su origen en una especie de fondo común de las tres instituciones, partiendo del criterio de que la DIDA y TSS eran áreas técnicas del Consejo, a partir del 2020 dejaron de serlo. ¿Qué quiere decir esto? Que ese presupuesto operó hasta el año 2020, pero ya en el 2021, cada una de las instituciones debió de prever esos gastos en su presupuesto, y parece que la única de las instituciones que lo hizo fue el Consejo, porque ya la DIDA y la TSS se nutren de los fondos que le genera la ley, ya no están dentro del Gobierno Central.

Es bueno que ustedes sepan que los gastos de mantenimiento y de servicio de este edificio son RD\$14,000,000.00, casi RD\$15,000,000.00; y el más pequeño de todos los presupuestos de las tres instituciones, es el del Consejo; es injusto que el Consejo siga asumiendo esa responsabilidad.

El Consejo tendrá que reglamentar esto, porque es un condominio de instituciones que pertenecen al Sistema, pero el único propietario del edificio es el Consejo.

La **Consejera Evelyn Koury**, preguntó en calidad de qué están esas entidades, ¿de arrendatarios?

El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, respondió que no, ahí es que está el problema, porque tampoco son arrendatarios.

La **Consejera Evelyn Koury**, entiendo que habría que formalizar esa situación, el derecho de ellos estar en dicho inmueble, y a partir de ahí, generarle una carga de mantenimiento.

El **Gerente General del CNSS, Félix Aracena Vargas**, si nos entendiéramos con racionalidad, eso no fuera necesario, pero pasa que, la factura eléctrica es de más de RD\$600,000.00 al mes, y el Consejo no puede seguir pagando esa suma, y cuando hacemos la solicitud a las demás instancias, se niegan a honrar ese compromiso, bajo el pretexto y alegato de que, no tienen presupuesto para eso, pero las dos instituciones en este año 2021, están recibiendo ingresos que casi doblan lo que antes recibían, porque ahora ellos tienen un capítulo propio.

Todo era fondos de ellos, fue el pretexto que hubo para reducirnos el presupuesto del 2021, que lo bajaron en unos RD\$217,000,000.00, porque ya la DIDA y la Tesorería tenían un presupuesto propio.

En tal sentido, sugiero que, en la próxima Sesión del Consejo lo incluyamos como un tema de agenda, y nosotros, como Gerencia General traer una propuesta.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, eso le iba a decir, porque estamos en turnos libres, y no debemos ni podemos debatir los temas.

La **Consejera Roselyn Amaro Bergés**, considero que, deben ser invitados los representantes de dichas instancias.

El **Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS, Juan Ant. Estévez**, estuvo de acuerdo con la propuesta de que sean invitados, pero cuando llegue la propuesta al Consejo, sea enviada a Comisión, y que dicha Comisión sea convocada.

Habiendo finalizado el tema, y no teniendo más puntos que tratar, siendo las 1:00 p.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.


JUAN ANT. ESTÉVEZ GONZÁLEZ

Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS


EDWARD GUZMÁN

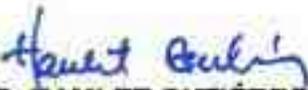
Viceministro de Salud Pública


DR. WALDO ARIEL SUERO
Titular del CMD


DRA. JACQUELINE RIZEK
Suplente del CMD


SR. PEDRO RODRIGUEZ VELÁZQUEZ
Titular del Sector Empleador


LICDA. ROSELYN DEL CARMEN AMARO BERGÉS
Titular del Sector Empleador


LIC. HAMLET GUTIÉRREZ
Suplente del Sector Empleador


SR. ANTONIO RAMOS
Titular del Sector Empleador


LICDA. EVELYN M. KOURY IRIZARRY
Suplente del Sector Empleador


LICDA. LAURA PEÑA IZQUIERDO
Suplente del Sector Empleador


LIC. FREDDY ROSARIO
Titular del Sector Laboral


LIC. SANTO SÁNCHEZ
Titular del Sector Laboral


LICDA. ARELIS DE LA CRUZ
Suplente del Sector Laboral

LICDA. MARÍA DE JESÚS PÉREZ
Suplente del Sector Laboral


LICDA. GERTRUDIS SANTANA
Suplente del Sector Laboral

DR. LUIS MANUEL DESPRADEL
Titular del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud



LICDA. MARCELINA AGÜERO CAMPUSANO

Suplente del Sector de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud

SR. JULIO C. GARCÍA CRUCETA

Titular del Sector de los Gremios de Enfermería



SR. JOSÉ CEDENO DIVISÓN

Titular del Sector de los Profesionales y Técnicos



LICDA. MARILÍN DE LOS SANTOS OTAÑO

Suplente del Sector de los Profesionales y Técnicos



DR. MÓNICO ANT. SOSA UREÑA

Titular del Sector de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes



LICDA. MARÍA E. VARGÁS LUZÓN

Titular del Sector de los Trabajadores de la Microempresa



FÉLIX ARACENA VARGAS

Gerente General del CNSS

Ha

AKA

AKA

10

10

10